DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 12.322



VENTA DE BJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta bala. Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA. Disponiendo que la Corte vista de luto durante diez y ocho días, nueve de riguroso y nueve de alivio, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Luisa Alejandra, Princesa Real de la Gran Bretaña, Duquesa viuda de Fife.— Página 186.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto concediendo un suplemento de crédito de 12.300 pesetas al consignado para el segundo se-mestre de 1930 de las Posesiones españolas del Africa Occidental, para estancias de enfermos en el Hos-pital Reina Cristina, en Santa Isabel de Fernando Poo, y otro suplemento-de crédito de 15.000 pesetas para estancias en el Hospital de Bata.— Página 186.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto aprobando y disponiendo rija, con carácter de definitiva,

do rija, con caracter de definitua, la clasificación general, que se in-serta, de los Registros de la Propie-dad.—Páginas 186 a 194. Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de los Castillejos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Fernando de la Quadra Salcedo.—Página 194.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo cese en el destino de eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Montagut y Miró.—Página 194.

Otro idem en el destino de Comandante general de la Escuadra y quede para eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada don 1 Rafael Morales y Diez de la Cortina. Página 194.

Otro nombrando Comandante general de la Escuadra al Vicealmirante de la Armada D. Joaquin Montagut y Miró.—Página 194.

Ministerio de Hacienda.

Rectificación al Real decreto número 80, fecha 3 del mes actual, aprobatorio de los Presupuestos generales del Estado, en la parte que afec-ta a "Disposiciones comunes a va-rios Departamentos" (articulado.— Disposición 23.º). — Páginas 194 y

Ministerio de la Gobernación.

Real orden incorporando a los de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos el servicio de lucha contra la anquilostomiasis o anemia de los mineros.—Página 195.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Maria de la Concepción Moar y Vázquez Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santingo. — Página

Otra idem a doña Luisa Santa Maria y Sáenz Auxiliar provisional de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santiago.-Página 195.

Otra disponiendo sea nombrada la opositora doña María de la Concepción López Linares para la plaza de Profesora de Música de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia".—Páginas 195 y 196.

Otra idem se considere ampliada la convocatoria de 29 de Diciembre último a las plazas de Maestras de Sección creadas una para cada Escuela maternal de Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza.—Página 196.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en 1

sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Engracia Cáraves Agüero y otras, contra resolución de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Junio de 1928. — Página 196.

Otra idem se publique en este perió-dico oficial la relación de los 96 funcionarios dependientes de este Ministerio que se hallaban agregados al de Economía Nacional y que causaron baja en el de Fomento con fecha 31 de Diciembre próximo pasado.—Páginas 196 y 197.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando procede la inscripción para operar en los ramos de transportes e incendios de la en-tidad anónima denominada "Nordtern y Vaterlaendische". - Página

Otra idem en liquidación intervenida la entidad "Banca de Hamburgo".— Página 197.

Otra nombrando Inspector provincial del Trabajo a D. Enrique Riera Coe-llo.—Páginas 197 y 198. Otra declarando beneficiarios del Ré-

gimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 198 y 199.

Otra disponioendo que con fecha 31 de Diciembre último sean baja definitiva en el Escalafón del personal, técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio los funcionarios que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 199 y 200.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS. TROS. — Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concur-so extraordinario del mes de Noviembre de 1930.—Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas para provent, una plaza de Auxiliar del Cuerpo administrativo de la Dipulación provincial de Albacete. — Página 200.

Instancia que se desestima por el molivo que se expresa.—Página 200.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Octubre del año próximo pasado.—Página 200.

Dirección general de lo Contencioso

del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 205.

Instrucción pública. — Dirección general de Primera enseñanza. — Continución de los nombramientos provisionales de los opositores comprendidos en la primera lista supletoria. — Página 206,

Fomento.—Dirección general de Fe-

rrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. — Aprobando la cesión que ha hecho el contratista de las obras de cubrición de vías en la estación internacional de Canforanc, del ferrocarril de Zuera el Olorón, D. Adolfo González Amore, en favor de D. Ramón Abos Allere, vecino de Biescas (Huesca).—Págiona 208.

Anexo único. — Bolsa, — Subastas. — Administración provincial. — Anuncios de previo pago. — Edictos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoia Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan in novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Luisa Alejandra, Princesa Real de la Gran Bretaña, Duquesa Viuda de Fife, y a contar desde el 5 del corriente vista la Corte de luto durante diez y ocho días, nueve de riguroso y nueve de alivio.

Madrid, 7 de Enero de 1931.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 84.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Nengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Se concede un suelemento de crédito de 12.300 peseas al consignado en el artículo 3.º del capítulo 2.º de la Sección tercera del Presupuesto para el segundo semestre de 1930, de las Posesiones españolas del Africa Occidental, para estancias de enfermos en el Hospital Raina Cristina, en Santa Isabel de Fersando Poo, y otro suplemento de crédilo de 15.500 pesetas al consignado m el mismo capítulo, artículo y Seción para estancias en el Hospital de Rata, cuyo importe se cubrirá con el exceso de los ingresos sobre los gaslos en el referido presupuesto.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Dámico Berryquer Fusté.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 3.º del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria dispone que podrán reformarse la clasificación y fianza que corresponden a cada Registro de la Propiedad, pasados cinco años de su vigencia, en vista de los productos obtenidos en un período de tiempo que no sea menor de un quinquenio y de las demás circunstancias que el Gobierno estime procedentes.

Criterio constante ha sido apreciar un cómputo de honorarios mayor de cinco años, a fin de dar seguridad a la clasificación evitando que circunstancias transitorias pudieran influir en la asignación de clase a cada Registro; los rendimientos de diez años se apreciaron en la última clasificación de 26 de Diciembre de 1914 y un decenio se ha tenido en cuenta en el presente proyecto.

La reforma del Arancel de los honorarios que devengan los Registradores de la Propiedad, de 5 de Julio de 1920, que empezó a regir en 15 del mismo mes y año para la Península, islas Baleares y Posesiones de Africa, y el 20 en Canarias, modificó de tal modo los rendimientos de los Registros, que hubo necesidad de aplazar la clasificación de los mismos hasta que se tuvieran datos de varios años en que la aplicación del nuevo Arancel determinara con claridad y fijeza la importancia de cada Registro y prever las posibilidades para lo porvenir. Por esto se han tomado para la clasificación los rendimientos del último decenio, que comprende desde 1920 a 1929, ambos inclusive, y aunque en él hay seis meses y medio en que se aplicó el Arancel anterior al vigente, realmente queda diluído tan pequeño espacio de tiempo en relación con el total; y, por otra parte, es de justicia satisfacer el legítimo anhelo del digno Cuerpo de Registradores, que desea tener cuanto antes una nueva clasificación más en armonía con la realidad actual.

Los tipos de rendimientos para determinar las cuatro clases de los Registros, que ordena formar el artículo 2.º del Reglamento de la ley Hipotecario vigente, se ha obtenido con el promedio del decenio según las estadísticas publicadas y la próxima a publicarse de 1929, conservando el mismo número de Registros de cada clase que existe actualmente, y debido al aumento de honorarios producido por el vigente .Arancel, dichos tipos se han fijado en más de 38.000 pesetas de productos totales para la categoría primera; para la de segunda, los que, no llegando a esta cifra, tengan más de 23.300; para la de tercera, entre esta cifra y más de 11.300, y para cuarta, los que no excedan de esta cantidad.

Dispone minuciosamente el vigente Reglamento hipotecario cómo se ha de proceder en los casos en que, en virtud de una clasificación, los Registros se eleven de clase, y cuál ha de ser la situación legal del titular; pero omite el caso de los Registros que descienden de categoría. El respeto a los derechos adquiridos aconseja que el Registrador conserve la clase que tenía hasta que deje de servir el Registro que desciende, así como los Registradores que desempeñen Registros que se elevan de clase, la adquirirán en las condiciones establecidas en el artículo 4.º del citado Reglamento, y deberán obtener nuevo título con arreglo a la categoría que adquieran.

Finalmente, la variedad de fianzas no obedece actualmente a las cuairo clases de Registros, sino que son distintas en la misma clase, y a fin de ponerles en relación con éstas, sin más excepción que las de los Registros de Madrid y Barcelona, por la especialidad de los mismos, se propone la unificación en la forma siguiente: a las dos poblaciones citadas, 20.000 pego

tas; los restantes Registros de primera, 5.000; los de segunda, 2.500; los de tercera, 1.750, y los de cuarta, 1.000, sin perjuicio de que los titulares que los sirvan en la actualidad continúen con la flanza que ahora tienen constituída hasta que cesen en su desempeño.

Tal es, Señor, el proyecto de reforma de clasificación de los Registros y fianza de los Registradores de la Propiedad, a que debe añadirse un artículo transitorio que modifique el 3.º del Reglamento hipotecario en su inciso primero para concordarlo debidamente con la clasificación que se aprueba en el adjunto proyecto de Decreto, que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., JOAQUIN DE MONTES JOVELLAR

REAL DECRETO Núm. 85.

mendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba y regira desde la publicación de este Real decreto, con carácter de definitiva, la clasificación general de los Registros de la Propiedad conforme expresa el adjunto estado.

Artículo 2.º Los Registradores de la Propiedad que estén desempeñando Registros que por viriud de esta clasificación hayan pasado a clase inferior de la que antes tenían, conservarán sus derechos para los efectos de la ley Hipotecaria, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.º Los Registradores de la Propiedad que desempeñen Registros que pasen a categoría superior por virtud de la presente clasificación, deberán proveerse del respectivo título en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de este Real decreto, con los efectos que establece el artículo 4.º del vigente Regiamento de la ley Hipotecaria.

Artículo 4.º Las flanzas de los Registradores serán en lo sucesivo, para

los de Madrid y Barcelona, 20.000 pesetas; para los demás de primera clase, 5.000 pesetas; para los de segunda clase, 2.500 pesetas; para los de cuaria clase, 1.750, y para los de cuaria clase, 1.000 pesetas. No obstante subsistirán las fianzas que tengan constituídas los titulares mientras sirvan el Registro que actualmente desenta peñan.

Disposición transitoria.

El inciso primero del artículo 3.º del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria quedará redactado en la siguiente forma: "La clase que corresponde a cada Registro de la Propiedad es la señalada en el estado adjunto al Realidecreto en que se apruebe la clasificación."

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treintas

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín se Montes Joyellab.

ESTADO COMPRENSIVO

DE LA

CLASIFICACION CENERAL DE LOS RECISTROS DE LA PROPIEDAD

según el Real decreto de 29 de Diciembre de 1930.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	
reda	Soria	Burgos	Cuarta.	
uilar				
pacete				
pa de Tormes	Salamanca	Valladolid	Tercera.	
oaida ;	I TO	7 and said	-	
parracín				
perique	Valencia			
ocácer				
ouñol	Granada			
urquerque	Badajoz		Tercera.	
alá de Guadaira (*)	Sevilla	Sevilla	Segunda.	
ala de Henares	Madrid	Madrid	Primera.	
alá la Real	Jaén			
ántara	Cáceres		l	
aniara	Zamore			
añices	Zamora			
añiz	Teruel			
araz	Albacete			
ázar de San Juan	Ciudad Real			
ira				
0V	Alicante			
aro	Logroño	Burgos	Cuarta.	
eciras	Cádiz			
ama	Granada	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	Teruel	l	i	
aga	Alicante	1		
cante	Cinded Deel			
nadén	Ciudad Real		L	
nagro	Ciudad Real			
nansa	Albacete		1 au	
nazán	Soria] Burgos		
nendralejo	Badajoz			
nería	Almería	Granada	Segunda.	
nedóvar del Campo				
ra		Granada		
ariz	Orense			
aΓ1Z	Alava			
urrio	Taka			
dújardújar	Jaén			
tequera				
Z				
icena	Huelva			
anda de Duero		Burgos	Cuarta.	
cos de la Frontera		Sevilla	Tercera.	
chidona			Segunda.	
enas de San Pedro				
enys de Mar				
Snys ut mar	Avila	Madrid	Primera	
valo	Tograña	Paraos		
iedo	1		and the second s	
núa				
orga		1.1.1.1.1.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2	1	
udillo	Palencia			
ca		Zaragoza	Cuarta.	
enza				
la				
lés				
amonte				
anonic	Voloncio			
ora	Valencia		~	
eitia	Guipúzcoa			
lajoz				
ena	Córdoba	Sevilla	Segunda.	
eza			Primera.	
aguer	Lérida	Barcelona		
tanás	Palencia	Valladolid	1	
			1 2:	
ide				
bastro	Huesca	Zaragoza	segunda.	

REGISTRO .	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
D 1 (0 11 t)	Damadama	,	D
Barcelona (Occidente)	Barcelona	BarcelonaBarcelona	Primera. Primera.
Barco de Avila	Avila	Madrid	
Baza	Granada	Granada	Segunda.
Becerreá	Lugo	La Coruña	Cuarta.
Béjar Belchite	SalamancaZaragoza	Valladolid	Cuarta.
Belmonte	Cuenca	Albacete	Tercera.
Belmonte	Oviedo	Oviedo	Tercera.
Belorado	Burgos	Burgos	Cuarta.
Benabarre Benavente	HuescaZamora	Valladalid	Segunda.
Berga	Barcelona	Barcelona	Tercera.
Berja	Almería	Granada	Tercera.
Bermillo de Sayago	Zamora	Valladolid	Cuarta,
Betanzos Bilbao	La Coruña	La Coruna Burgos	Cuarta.
Boltaña	Huesca	Zaragoza	Segunda.
Borja	Zaragoza	Zaragoza	Segunda.
Borjas Blancas	Lérida	Barcelona	Segunda.
Brihuega	Guadalajara	Madrid	Cuarta.
Briviesca Bujalance	Burgos	Savilla	Cuarta.
Burgo de Osma	Soria	Burgos	Cuarta.
Burgos	Burgos	Burgos	Tercera.
Cabra	Córdoba	20111111	
Cáceres Cádiz	Cáceres	Cáceres Sevilla	
Calahorra	Logroño	Burgos	Cuarta.
Calamocha	Teruel	Zaragoza	Cuarta.
Calatayud	Zaragoza	Zaragoza	Segunda.
Caldas de Reyes	Pontevedra	La CoruñaValencia	Cuarta.
Callosa de Ensarriá.	Pontevedra	La Coruña	Lercera.
Campillos	Málaga	Granada	Segunda.
Cangas de Onís	Oviedo	Oviedo	Tercera.
Cangas de Narcea	Oviedo	Oviedo	Cuarta.
Canjáyar Cañete	Cuence	GranadaAlbacete	Tercera.
Cañiza		La Coruña	
Caravaca	Murcia	Albacete	Segunda.
Carballo	Coruña	La Coruña	Cuarta.
Carlet	Valencia	Valencia Sevilla	Segunda.
Carmona Carrión de los Condes	Palencia	Valladolid	Tercera.
Cartagena		Albacete	
Casas Ibáñez	Albacete	Albacete	Tercera.
Caspe	Zaragoza	ZaragozaValencia	Tercera.
Castellote		Zaragoza	
Castro del Río		Sevilla	
Castrojeriz	Burgos	Burgos	Tercera.
Castropol	Oviedo	Oviedo Burgos	Cuarta.
Castro Urdiales	Badajoz	Cáceres	Tercera.
Cazalla de la Sierra	Sevilla	Sevilla	Segunda.
Cazorla	Jaén	Granada	Segunda.
Cebreros	Avila		
Cervera		La CoruñaBarcelona	· Cuarta. Primera
Cervera del Río Alhama	Logroño	Burgos	Cuarta!
Cervera del Río Pisuerga	Palencia	Valladolid	· Tercera.
Ceuta		Sevilla	Cuarta.
Cifuentes	Murcia	Albacete	Primera.
Ciudad Real	Ciudad Real		Tercera.
Ciudad Rodrigo	Salamanca	Valladolid	Segunda.
Cocentaina	Alicante	Valencia	Segunda.
Cogolludo Coín	Guadalajara	MadridGranada	Terrera
Colmenar	Malaga	Granada	Tercera.
Colmenar Viejo	Madrid	Madrid	Primera.
Corcubión	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Córdoba Coria		Sevilla	Cuarta
Coruña	La Coruña	La Coruña	Primera.
Cuéllar	Segovia	Madrid	Tercera.
Cuenca	Cuenca	Albacete	Tercera.
Cuevas de Vera	Almeria	Granada	i rercera.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIELICIA	CLASE
hantada	Lugo	La Coruña	Cuarta.
helva	Valencia	Valencia	Cuarta.
hiclana	1 A 73	Sevilla	. Tercera.
hinchilla		Albacete	Tercera.
hinchón	177.3	Madrid	Primera.
hivahiva		Albacete	. Segunda.
aimiel		Zaragoza	Tercera.
aroca enia	T A 3	Valencia	Primera.
olores		Valencia	
on Benito	Badajoz	Cáceres	Primera.
urango	Vizcava	Burgos	.lTercera.
cija	Sevilla	Sevilla	Segunda.
gea de los Caballeros	Zaragoza	Zaragoza	Tercera.
lche	177-1	Valencia	Primera.
nguera	Valencia	Valencia	Segunda.
scalona		Madrid	lercera.
stella		Pamplona Sevilla	Drimone
stepa	7.5.1	Granada	Cuarto
stepona	Dank	La Coruña.	
stradaalset	1 management	Barcelona	Segunda
errol	T 0 ~		Tercera.
igueras	****	Barcelona	Primera.
onsagrada	••••	La Coruña	Cuarta.
raga		Zaragoza	Tercera.
rechilla	Palencia	Valladolid	Segunda.
regenal de la Sierra		Cáceres	Segunda.
uente de Cantos	Badajoz		Segunda.
uentesaúco	Zamora		Tercera.
uenteovejuna	Córdoba	Sevilla	Segunda.
andesa			Segunda.
andía			
arrovillas			
aucín			Cuarta.
érgal	1.0		Drimore
erona	130 2 . 3		Primera.
etafeijón			Segunda.
inzo de Limia			Cuarta.
ranada			
ranadilla		Las Palmas	Cuarta.
randas de Salime (*)		Oviedo	
ranollers			
razalema		Sevilla	
uadalajara	Guadalajara	Madrid	Tercera.
uadix		150	
uernica		fr D 3	
uía		120	
aro		1 1 2 2 2 2	
ellín	Albacete Badaioz		
errera del Duque	01		
ervás	1		
inoiosa	61/ 3.3	(a 13)	
loyos		Cáceres	
luelma	Jaén		
uelva			
uércal Overa			
luesca			
luéscarluéscar	Granada		
luete	170 3		
biza		[* T]	
cod	, 1 m	150	Cuarta.
gualada		Madrid	Segunda.
lescas		170 1	
nca			1
nfiesto de Berbio	Granada	Granada	Tercera.
mallozaca	Huesca	Zaragoza	· Tercera.
acaaén		Granada	Primera.
aenarandilla	1 0 4		Cuarta.
átiva	Valencia	Valencia	Segunda.
erez de la Frontera	Cádiz	Sevilla	· Segunda.
erez de los Caballeros	Badajoz	Valencia	· Tercera.
jona	Alicante	Cáceres	. Tercera.
a Almunia de Doña Godina	Zaragoza	Zaragoza	Segunda.
		Valladolid	100

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
La Carolina	Jaén	Granada	Primera.
La Guardia	Alava	Burgos	Cuarta.
Lalín	Pontevedra	La Coruña	Cuarta.
La Palma	Huelva Santander	Sevilla Burgos	Tercera.
Laredo	Albacete	Albacete	Cuarta. Tercera.
Las Palmas.	Canarias	Las Palmas	Primera.
La Unión.	Murcia	Albacete	Tercera.
La Vecilla	León	Valladolid	
Ledesma	· * ·	ValladolidValladolid	Tercera.
León	Lérida	Barcelona	
Lerma	Burgos	Burgos	Cuarta.
Lillo	Toledo	Madrid	Tercera.
Linares	Jaén	Granada	Segunda.
Liria	Valencia	Valencia	
Logrosán	Logroño Cáceres	Cáceres	Tercera.
Loja	Granada	Granada	
Lora del Río	Sevilla	Sevilla	
Lorca	Murcia	Albacete	
Luarca	Oviedo	Oviedo	
Lucena	Castellón	Sevilla	
Lugo	Lugo	La Coruña	Tercera.
Llanes	Oviedo	Oviedo	Tercera.
Llerena	Badajoz	Cáceres	
Madrid (Mediodía)	Madrid	Madrid	Primera.
Madrid (Norte)	Madrid	Madrid	Primera.
Madridejos	Toledo	Madrid	Segunda.
Mahón	Baleares	La Palma	Segunda.
Málaga	Málaga	Granada	
Manacor	Baleares	PalmaGranada	
Mancha Real	Barcelona	Barcelona	
Manzanares	Ciudad Real.	Albacete	
Marbella	Málaga	Granada	
Marchena	Sevilla	Sevilla	
Marquina	Vizcaya	BurgosGranada	Cuarta. Dringero
Martos	Jaén Barcelona	Barcelona	
Medinaceli	Soria	Burgos	Cuarta.
Medina del Campo	Valladolid	Valladolid	
Medina Sidonia	Cádiz	Sevilla	
Melilla	Málaga Badajoz		Cuart a. Primera.
Mérida	Burgos	Burgos	Tercera.
Moguer	Huelva	Sevilla	Cuarta.
Molina de Aragón	Guadalajara	Madrid	Cuarta.
	Valencia	La Coruña	
Mondoñedo		La Coruña	
Monóvar	Alicante	Valencia	
Montalbán	Teruel	Zaragoza	
Montánchez	Cáceres	Cáceres	
Montblanch		BarcelonaGranada	
Montefrio		Sevilla	
Montoro	Córdoba	Sevilla	Primera.
Mora de Rubielos	Teruel	Zaragoza	Cuarta.
Morella	Castellón	Valencia	Tercera.
Morón Mota del Marqués	Sevilla	Valladolid	
Motilla del Palancar		Albacete	
Motril	Granada	Granada	Segunda.
		Albacete	
Murcia		AlbaceteValladolid	P rim era. C uar ta.
Murias de Paredes	León La Coruña		
Muros Nájera	Legroño	Burgos	Cuaria.
Nava del Rey	Valladolid	Valladolid	Segunda.
Navahermosa	Toledo		Cercera.
		Madrid	L orcera. Percera
	CáceresLa Coruña	La Coruña	Cuaria.
	Alicante	ValenciaI	Primera.
Nova	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Kules	Castellón	Volengia	Turets.

REG 🏶 TRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	
Cvaña	Toledo	Madrid	Tercera.	
Élivenza	Badajoz	Cáceres	Tercera.	
Enedo	Valladolid	Valladolid	Segunda.	
(Sot	Gerona	Barcelona	Tercera.	
(Nivera	Valencia	Sevilla	Tercera.	
Onteniente	JaénJaén	Granada	Segunda.	
	La Coruña	Valencia	Cuarta.	
Ordenes	Oransa	La CoruñaLa Coruña	Cuarta. Tercera.	
Orense Orgaz	Toledo	Madrid	Segunda.	
Orgiva	Granada	Granada	Tercera.	
Orihuela	All cante	Valencia	Segunda.	
Orotava	Canarias	Las Palmas	Tercera.	
Osuna	Sevilla	Sevilla	Segunda.	
Oviedo	Oviedo	Oviedo	Segunda.	
Padrón	La Coruna	La Coruña	Cuarta.	
Palencia	Palencia	Valladolid	Tercera.	
Falma	Damplene	Palma	Primera.	
Pamplona	Guadalajara	Pamplona	Primera.	
Pastrana	Alicanta	Madrid	Cuarta.	
Pego	Valladolid	Valencia	Tercera. Cuarta.	
PeñafielPeñaranda de Bracamonte	Salamanca	ValladolidValladolid	Primera	
Piedrabuena	Ciudad Real.	Albacete	Cuarta.	
Piedrahita	Avila	Madrid	Tercera.	
Pina	Zaragoza	Zaragoza	Tercera.	
Plasencia	Caceres	Cáceres	Tercera.	
Pola de Labiana	Oviedo		Tercera.	
Pola de Lena	Oviedo		Tercera.	
Pola de Siero	Uviego	Oviedo	Tercera.	
Ponferrada	León Pontevedra	T EEGA CO		
Pontevedra	Córdoba			
Posadas	Santander	Be 1334 Million		
Potes	Córdoba			
Pravia	Oviedo	DOTELIA	Tercera.	
Priego		Albacete	Cuarta	
Priego	Córdoba		Tercera.	
Puebla de Alcocer	Badajoz	Cáceres	Cuarta.	
Puebla de Sanabria	Zamora	Valladolid	Cuarta.	
Puebla de Trives	Orense	·La Coruña	Cuarta.	
Puenteáreas	Pontevedra	·La Coruña	Cuarta.	
Puente Caldelas	Pontevedra	La Coruña	Cuarta.	
Puentedeume	La Coruna	· La Coruña	Cuarta.	
Puente del Arzobispo	Canarias	MadridLas Palmas	Tercera.	
Puerto del Arrecife	Canarias	Las PalmasLas Palmas		
Puerto de Santa María	Cádiz			
Puigcerdá	Gerona	Be tille		
Purchena	Almería	Bar corona		
Quintanar de la Orden	Toledo	· Madrid		
Quiroga	Lugo	· La Coruña		
Ramales	Santander	· Burgos	Cuarta.	
Rambla	Córdoba	Sevilla	Segunda.	
Redondela	Pontevedra	La Coruña	Cuarta.	
Reinosa	Valancia	· Burgos	Cuarta.	
Requena	Valencia Tarragona		Tercera.	
Reus	León	Dai cerena	Primera.	
Riaño	Segovia		Guarta.	
Ríoseco	Valladolid	Valladolid	Socundo	
Ribadavia	Orense	La Coruña	Cuarta	
Ribadeo	Lugo	La Coruña	Cuarta	
Roa	Burgos	Burgos	Cuarta.	
Ronda	Málaga	·· Granada	Tercera.	
Rute	Córdoba	· Sevilla	Tercera.	
Sabadell	Barcelona	··Barcelona	Primera.	
Sacedón	Guadalajara	· Madrid	. Cuarta.	
Sagunto	Valencia	·· Valencia	Primera.	
Sahagún	Leon	·· Valladolid	. Cuarta.	
Salamanca			. Primera.	
Salas de los Infantes		Burgos		
Saldaña			. Cuarta.	
San Clemente	Congrice	·· Albacete	. Guarta.	
San Cristóbal de la Laguna	Rencelone	Las Palmas	. Primera.	
Sen Fernando	Codir	Saville	. Tercera.	
San Lorenzo de El Escorial.	Madrid	Nickella	Segunda	

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Sanlúcar la Mayor	Sevilla	Sevilla	Primera.
San Martín de Valdeiglesias		Madrid	Cuarta.
San Mateo	Castellón	Valencia	Cuarta.
San Rogue	Cádiz	Sevilla	Tercera
San Sebastián	Guipuzcoa	Pamplona	$\mathbf{Prim}_{\mathcal{C}_{\mathcal{C}_{\mathcal{C}_{\mathcal{C}}}}}$
San Sebastián de la Gomera	Canarias	Las Palmas	Cuarta.
Santa Coloma de Farnés	Gerona	Barcelona	Segund.
Santa Cruz de la Palma	Canarias	Las Palmas	Cuarta
Santa Cruz de Teneriie	Canarias Granada	Granada	Segune
Santa María de Nieva	Segovia	Madrid	Segund.
Santa Marta de Ortigueira	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Santander	Santander	Burgos	Primei :
Santiago	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Santo Domingo de la Calzada	Logroño	Burgos	Cuarta.
Santoña	Santander	Burgos	Tercera.
San Vicente de la Barquera	Santander	Burgos	<u>C</u> uarta.
Sariñena	Huesca	Zaragoza	Tercera.
Sarria	Lugo	La Coruña	Cuarta.
Sedano	Burgos	Burgos	Cuarta.
Segorbe	Castellón Segovia	Valencia	Tercera.
Segovia	Orense	La Coruño	Segunda. Cuarta.
	Lérida	Barcelona	Tercera.
Seo de Urgel	Segovia	Madrid	Tercera,
Sequeros	Salamanca	Valladolid	Cuarta.
Sevilla (Mediodía)	Sevilla	Sevilla	Primera.
Sevilla (Norte)	Sevilla	Sevilla	Primera.
Sigüenza	Guadalajara	Madrid	Tercera.
Solsona	Lérida		Cuarta.
Sorbas	Almería	Granada	Tercera,
Soria	Soria	Burgos	Cuarta. Cuarta.
Sort	Lérida Zaragoza	Barcelona	Tercera.
Sos	Valencia	Zaragoza Valencia	Primera.
Sueca Tafalla	Navarra	Pamplona	Segunda.
Talayera	Toledo	Madrid	Segunda.
Tamarite	Huesca	Zaragoza	Segunda.
Tarancón	Cuenca	Albacete	Cuarta.
Tarazona	Zaragoza	Zaragoza	Cuarta.
Tarragona	Tarragona	Barcelona	Segunda.
Tarrasa	Barcelona	Barcelona	Primera
Telde	Canarias	Las Palmas	Tercera.
Teruel	Oviedo	Zaragoza	Cuarta. Cuarta.
Tineo	Toledo	Madrid	Tercera.
Toledo Tolosa	Carinaria	Pamplona	Segunda.
Tordesillas	Valladolid	Valladolid	Tercera.
Toro	Zamora	Valladolid	Segunda.
Torrecilla de Cameros	Logroño	Burgos	Cuarta.
Torrelaguna	Madrid		
Torrelavega	Santander	Burgos	Segunda.
Torrente	Valencia	Valencia	Primera.
Torrijos	Málaga	Madrid	Segunda.
Corrox	Tarragana	Barcelona	Primera.
Cortosa	Murcia	Albagata	
Cotana	Lérida	Barcelona	Tercera.
Truillo	Cáceres	Cáceres	Tercera.
Tudela	Navarra	Pamplona	Segunda.
Σúy	Pontevedra	Coruña	Cuarta.
Ubeda		Granada	
Ugijar	Granada	Granada	Cuarta.
Utrera		Sevilla	
Valdepeñas	Ciudad Real	Albacete	Primera.
Valderrobres	Teruel	Zaragoza	Cuarta.
Valencia (Oriente)		Valencia	
Valencia (Occidente)		Valencia	
Valencia de Alcántara	León	Cáceres	Cuarto
	Vizcaya		Primero
Valoria la Buena	Valladolid	Valladolid	Cuarta.
Valverde del Camino		Sevilla	
Valladolid	Valladolid	Valladolid	Segunda
Valle de Cabuérniga	Santander	Burgos	Cuarta.
Valls	Tarragona	Barcelona	Segunda
Vélez-Málaga	Málaga	Granada	Tercera.
Vélez-Rubio	Almería	Granada	Tercera.
Vendrell	Larragona	IBSECCIONS	i vedanas•

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Vera Vergara	Almería	Granada	Tercera. Segunda. Cuarta.
Verin Viana del Bolio Vich Viella	Orense Orense Barcelona Lérida	La Coruña	Cuarta. Segunda. Cuarta.
Vigo Villacarriedo Villacarrillo Villadiego			Segunda, Guarta, Primera Cuarta.
Willafranca del Panadés	Barcelona León Alicante Lugo	Barcelona Valladolid Valencia	Segunda Cuarta Tercen: Cuarta
Villalón Villadpando Villamartín de Valdeorras.	ValladolidZamora	Valiadolid Valladolid La Coruña	Segund Tercer Cuarts.
Villanueva de los Infantes	Badajoz Barcelona Burgos	Cáceres Barcelona Burgos	Tercera. Segunda. Tercera Tercera
Villar del Arzobispo	Alicante	Valencia Oviedo Valencia	
Vinaroz Vitigudino Vitoria Viver	Alava	Valladolid	Segund Cuarta. Segundad Cuarta
Vivero Yecla Yeste	Lugo	La CoruñaAlbaceteAlbacete	Guarta. Primera. Cuarta.
ZafraZamoraZaragozaZaragoza	Zamora	Cáceres Valladolid Zaragoza	Segunda. Tercera. Primera.

Aprobado por Real decreto de esta fecha.—29 de Diciembre de 1930.—Montes Jovellar.

REAL DECRETO

Núm. 86.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando de la Quadra Salcedo; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Títuto de Marqués de los Castillejos, a favor del expresado D. Fernando de la Quadra Salcedo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, "OAQUÍT DE MONTES JOVELLAR.

MINISTRIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 87.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Montaguít y Miró cese en el destino de Eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina, SALVADOR CARVIA Y CARAVACIA.

Núm. 88.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Rafael Morales y Díez de la Cortina cese en 12 de Enero próximo en el destino de Comandante general de la Escuadra y quede para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina, SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Múm. 89.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra al Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Montagut y Miró, en relevo del de igual empleo D. Rafael Morales y Diez de la Cortina, que en 12 de Enero próximo cumple dos años en dicho mando.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina, SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del actual el Real decreto número 80, de 3 del mismo mes y año, en la parte que afecta a "Disposiciones comunes a varios Departamentos", Disposición núm. 23", se publica nuevamente a continuación, debidamente rectificada:

Disposiciones comunes a varios Departamentos.

23. Las plazas de Jefes superiores de Administración civil de los Cuer-

pos técnicoadministrativos, facultativos y especiales que figuran en los distintos Departamentos ministeriales, se proveerán, cuando proceda, por libre elección entre los Jefes de Administración de primera clase de los respectivos Cuerpos que reúnan las condiciones fijadas para el general de Administración de la Hacienda pública por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1930, siempre que a ello no se opongan las prescripciones contenidas en los Reglamentos especiales que para alguno de aquéllos rijan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 12.

Exemo. Sr.: El Real decreto de 13 de Diciembre de 1924, en su artículo 19. determina que en las zonas en que existan otras enfermedades afines al paludismo (Kala-Azar infantil, flebre recurrente, etc.), los Jefes-de los Servicios quedan autorizados para emplear los medios de que dispongan para su tratamiento y hospitalización.

Desde hace varios años, la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos viene trabajando en las enfermedades parasitarias que existen en España, y de la eficacia de sus investigaciones da idea el notable menor coeficiente de infectados que las estadísticas registran en los casos de fiebre recugrente, en el Kala-Azar infantil y otras.

Y no hace todavía dos años, la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos propuso, como vía de ensayo, la colaboración oficial del Servicio de la Anguilostomiasis, para entre ambos organismos extirpar la endemia de los mineros, que coincide casi siempre en las mismas zonas palúdicas

El éxito alcanzado por tal colaboración en la nueva enfermedad parasitaria es bien notorio, pudiendo considerarse localizado su desarrollo, si bien la carencia absoluta de consignación oficial para esta lucha hace difícil, si no imposible, la campaña eficaz que precisa

En su consecuencia,

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:
- 1.º Se incorpora a los de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos el Servicio de Lucha contra la anquilostomiasis o anemia de los mineros, en su consecuencia a depender de aquel Centro todos los asuntos de este último organismo.

dedicado al Servicio de la Anguilostomiasis estará adscrito y formará parte, en lo succsivo, del personal de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos, y, aparte las demás funciones inherentes a su cargo, procurará encauzar los servicios de lucha contra ambas enfermedades en las zonas en que esto sea posible, completando, además, la organización de los que no se encuentren en estas condiciones, siempre, naturalmente, dentro de las normas legisladas

3.º Todos los gastos de material y personal auxiliar y subalterno que la campaña contra la anquilostomiasis pueda originar, serán cargo al presupuesto que en el Ramo de Sanidad se consigna para los trabajos dependientes de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 27 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 29.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña María de la Concepción Moar y Vázquez, solicitando se la nombre Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Santiago:

Considerando lo que se dispone en el artículo 2.º dei Real decreto de 6 de los corrientes creando la expresada Escuela Normal, y teniendo en cuenta lo que se estableció por la Real orden de 12 de Diciembre de 1927, con motivo del norabramiento de Auxiliares para las Escueias Normales de Maestros de La Laguna y de Maestras de Las Palmas, creadas por Real decreto-ley de 21 de Septiembre de dicho año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a la referida doña María de la Concepción Moar y Vázquez Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la citada Escuela Normal de Maestras de Santiago, debiendo acreditar la interesada ante la Dirección de dicho Centro que posee el título de Maestra de Primera enseñanza o que ha hecho el depósito para su expedición.

De Real orden lo digo a V. I. pa-2.º El Médico Inspector de Minas ra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Ma drid, 29 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 39.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Luisa Santa María y Sáenz, solicitando se la nombre Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santiago:

Consilerando lo que se dispone en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de los corrientes, creando la expresada Escuela Normal, y teniendo en cuenta lo que se estableció por la Real orden de 12 de Diciembre de 1927. con motivo del nombramiento de Auxiliares para las Escuelas Normales de Maestros de La Laguna y de Maestras de Las Palmas, creadas por Real decreto-ley de 21 de Septiembre de di-

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a la referida doña Luisa Santa María y Sáenz Auxiliar provisional de la Sección de Pedagogía de la citada Escuela Normal de Maestras de Santiago, debiendo acreditar la interesada ante la Dirección de dicho Centro que posee el título de Maestra de Primera enseñanza o que ha hecho el depósito para su expedición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 31.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a la plaza de Profesora de Música de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia", anunciadas por Real orden de 12 de Septiembre último (GACETA de 14 del mis« mo mes).

Teniendo en cuenta que dichas oposiciones se han verificado con arreglo a lo prevenido en las disposicio nes vigentes y que no se ha presenta do protesta ni reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dichas oposiciones y disponer, al propio tiempo, que sea nombrada para dicha plaza la oposi« tora propuesta por el Tribunal, doña María de la Concepción López Lina-

De Real orden lo digo a V. I. pa ra su conocimiento v demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1931.

TORMO

Neñor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 32.

Ilmo. Sr.: Creadas con carácter definitivo por la Real orden número 2.420, de 27 de Diciembre último (GACETA del 31), una plaza de Maestra de Secrión en cada una de las Escuelas Maternales existentes en Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza, las cuales han de ser provistas con arreglo a las normas generales establecidas, o sea por concurso entre Maestras nacionales, y a las conliciones de preferencia determinadas ın la Real orden de 29 del pasado mes (GACETA del 30) anunciando, por el mismo medio de provisión, las Secciones de la Escuela Maternal creada en el Grupo "Joaquín Costa", de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se considere ampliada la citada convocatoria de 29 de Diciembre último a las plazas de Maestras de Sección creadas, una para cada Escuela Maternal de Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza, las cuales podrán ser solicitadas por concurso entre Maestras propietarias de las Escuelas nacionales, con arreglo a las condiciones de preferencia y dentro del plazo prevenido en la misma; debiendo remifir las aspirantes sus instancias, con los oportunos justificantes, a las Direcciones de las respectivas Escuelas, las cuales las elevarán a la Dirección general de Primera en-Beñanza con su informe y propuesta, siendo la dotación de las que resulten nombradas la que corresponda al sueldo personal que tengan en el Escala-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1931.

P. A.,
GARCIA MORENTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

MERITARIO DE FONENTO

REALES ORDENES

Núm. 2.

limo, Sr.: En el pleito contenciosoadministrativo promovido por doña Engracia, doña Eulalia y doña Cristi-

na Cáraves Agüero contra resolución de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Junio de 1928, por la que se acordó devolver al Gobernador civil de Santander el expediente incoado por dichas señoras solicitando la inscripción en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas del que venían utilizando del río Saja con destino al accionamiento de cuatro molinos y riego de fincas, a fin de que se subsanaran deficiencias y omisiones y se legalizara la presa construída, mediante el oportuno expediente, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 22 de Noviembre último. ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada como perentoria en el acto de la vista, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer de la demanda formulada por doña Engracia, doña Eulalia y doña Cristina Cáraves Agüero contra el acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Junio de 1928 sobre inscripción de aprovechamiento de aguas y otros extremos."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla esta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 3.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los 96 funcionarios dependientes de este Ministerio que se hallaban agregados al de su digno cargo y que causaron baja en este de Fomento con fecha 31 de Diciembre último, por haber sido consignadas las 412.000 pesetas correspondientes a sus sueldos en el Departamento de Economía Nacional, de acuerdo con la disposición 15 del vigente Decreto de Presupuestos, siendo baja definitiva en el Escalafón de este de Fomento en la mencionada fecha de 31 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1931.

ESTRADA

Señor Ministro de Economia Nacional.

Relación que se cita en la Real orden anterior.

Jefe de Administración de primera clase.

D. Luis López Ballesteros. Servicios : Dirección de Agricultura.

Jefe de Administración de tercera clase.

D. Tomás Gómez Martín. Dirección de Agricultura.

Jefes de Negociado de segunda clase.

D. Joaquín Alas Cores. Dirección de Agricultura.

D. Victoriano García Martí. Dirección de Agricultura.

D. Fernando de Torre Martínez. Dirección de Agricultura.

D. Manuel Cabrera Herreros. Sección Agronómica de Valencia.

D. Enrilio Antonio Vela Navarro. Granja Agrícola de Zaragoza.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. José María Salvador Ascaso. Sección Agronómica de Zaragoza.

D. Leonardo Vals y Mesa. Dirección de Agricultura.

D. Antonio Díaz Deben. Granja Agricola de La Coruña.

D. Ramón Sebastiá Claramunt, Dirección de Agricultura.

D. Demetrio Alvariño Gómez. Sección Agronómica de Madrid.

D. Andrés Pando y García del Busto. Dirección de Agricultura.

D. Luis María Moliner Lanaja. Dirección de Agricultura.

D. Juan Rubio Madurga. Sección Agronómica de Baleares.

D. José Moreno y Moreno. Dirección de Agricultura.

D. José Pérez Andreu. Dirección de Agricultura.

Oficiales de Administración civil de primera clase.

D. Miguel González Gosálvez. Sección Agronómica de Granada.

D. Juan García de Arrate. Granja Agrícola de Valencia.

D. Francisco Alonso del Real Contreras. Dirección de Agricultura.
D. Victoriano Peláez González. Di-

D. Victoriano Peláez González. División Agronómica de Jerez de la Frontera.

D. Francisco Guillén Cuevas. Dirección de Agricultura.

D. Eduardo Díez González. Dirección de Agricultura.

D. Pelayo Rodríguez Germes. Dirección de Agricultura.
D. Francisco Defranc Navas. Sec-

ción Agronómica de Sevilla.

D. Francisco Garcua Fernández-Pa-

checo. Dirección de Agricultura. D. Joaquín Sanz Lodre. Dirección de

Agricultura.
D. Rafael Torregrosa Cervera. Sec-

ción Agronómica de Alicante. D. Santos Duaso López. Estación

Ampelográfica Central.

D. Manuel Valeiro Maceidas. Sección

Agronómica de Coruña.

D. Luis Anguita García. Sección
Agronómica de Valladolid.

Oficiales de Administración civil de segunda clase.

D. Leocadio Pérez Moro. Sección Agronómica de Logroño. D. Enrique Gallego Sánchez. Sección

Agronómica de Albacete.

D. José Bertrán y Soler. Estación Etnológica de Villafranca del Pana-

D. Narciso Villar Goñi. Dirección de

'Agricultura.

D. Melitón Martínez Pardo, Dirección de Agricultura.

D. Antonio Alonso de Soto. Sección Agronómica de Almería.

D. Antonio Cárcer Disdier. Direc-

ción de Agricultura. D. Angel Rapallo Orts. Dirección de

'Agricultura.

D. Felipe Antuñano Pando. Junta

Consultiva Agronómica. D. José Ramírez de Arellano. Dirección de Agricultura.

D. José Gimeno Carpi. Sección Agro-

nómica de Castellón.

D. José Ampudia Hevia. Dirección de Agricultura.

D. Enrique Ventura Sauco y L. Menchero. Sección Agronómica de Ciudad Real.

Antonio Vera Matut. Sección

Agronómica de Córdoba. D. Guillermo Moreno Gil. Sección

Agronómica de Málaga.

D. Amador Rodríguez Barrientos. Grania Agrícola de Badajoz.

D. José Menéndez Berjano. Estación Enológica de Haro.

D. Miguel de Castro Gutiérrez. Di-

rección de Agricultura.

D. Benito Ossorio Martínez. Sección

Agronómica de Orense. D. Lucio Cortés Codosero. Sección

Agronómica de Badajoz. D. Juan Bautista Fernández Layos.

Sección Agronómica de Toledo. D. Juan Moreno Cortáriz. Sección

Agronómica de Navarra. D. Alfonso Sánchez Puga. Sección

Agronómica de Pontevedra. D. Ramón Vendrell Monseny. Esta-

ciIn Enológica de Reus. D. José García Alba. Sección Agro-

nómica de Canarias. D. Francisco Cassá Camero. Seccion

Agronómica de Huelva. D. Aurelio Manjón García. Dirección

de Agricultura. D. Baldomero Pérez Cancedo, Gran-

ja Agrícola de Navarra.

D. Antonio Fernández de Velasco Calvo. Dirección de Agricultura. D. Escolástico de León Pradas, Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Oficiales de Administración civil de tercera clase.

D. Ramón Gil García. Sección Agronómica de Salamanca. D. Tomás Huertas Vázquez, Sección

Agronómica de Palencia.

D. Antonio Giráldez Casanova. Sec-

ción Agronómica de Cádiz.

D. Esteban Giménez Fernández. Sección Agronómica de Avila.

D. Ramón Varela Ferreiro. Sección Agronómica de Lugo.

Doña Inocencia Gaztelumendi Lccuona. Sección Agronómica de Guipúzcoa.

D. Alberto Mañero Maestro. Sección

Agronómica de Burgos. D. Fernando Señas Encinas. Sección Agronómica de Oviedo.

D. José García Berenguer. Sección

Agronómica de Murcia. D. Pedro Gómez. Sección Agronómica de León.

D. Vicente Vives Moreso. Sección Agronómica de Lérida.

D. Angel Espejo Galtés. Granja Agrícola de Jaén.

D. José Gómez Gómez. Sección Agronómica de Soria.

D. Joaquín Ruiz de Villa y Pérez. Sección Agronómica de Santander. D. Manuel Nieto Carrasco. Estación

Agronómica de Madrid. D. Antonio del Pozo Vázquez. Zona del Protectorado español en Marruècos, con arreglo a las Reales órdenes de 18 de Enero y 19 de Febrero de

1924. D. Ricardo Salvá Albert. Dirección de Agricultura.

D. Luis García Velasco. Sección Agronómica de Tarragona.

D. Manuel Pedregal García. Dirección de Agricultura.

D. Manuel Alvarez González. Direc-

ción de Agricultura.

D. Antonio Sisternes Moreno. Dirección de Agricultura.

D. Nicasio León Bencomo. Dirección de Agricultura.

D. Alfonso Ciria Jareño. Escuela de Ingenieros Agrónomos. D. Antonio Suárez Benito. Dirección

de Agricultura. D. German Rodrigo Hernandez. Sec-

ción Agronómica de Guadalajara. D. José Carmona Victorio. Dirección de Agricultura.

D. José Valenzuela Lozano. Dirección de Agricultura.

D. José Menéndez Linde. Dirección de Agricultura.

D. Ramón Pineda Moreno. Sección Agronómica de Sevilla.

D. Silvestre Cimorra Sánchez. Dirección de Agricultura.

Doña Purificación Sánchez Nogue-

ras. Dirección de Agricultura. Doña Julia Goñi Díaz. Dirección de Agricultura.

D. Nicolás Martínez Escámez. Dirección de Agricultura.

Doña Victoria Martínez Puebla. Dirección de Agricultura. D. José María Poblador Vicente.

Sección Agronómica de Gerona.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES Núm. 47.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente en el expediente de la Sociedad Norsdtern Und Vaterlaendische Allgemeine Versicherungs-Akiengesellschaft, Transportes e Incendios, Madrid, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que procede la inscripción para operar en los ramos de Transportes e Incendios de la Entidad anónima Nordtern y Vaterlaendische, con la aprobación de la documentación presentada a ese fin.

2.º Que se esté en cuanto a la liqui-

dación de la Entidad Hansa de Hamburgo, La Dusseldorf y Vatelaendische y Rhenania, que resultan absorbidas y fusionadas con aquélla con anterioridad a su final constitución y a su petición de inscripción, a lo que en los expedientes respectivos se propone; y

3.º Que procederá en su día accedet a la solicitud hoy implícita de que se tenga a la presente entidad por liquidadora de las Hansa de Hamburgo. La Dusseldorf y Vaterlaendische y Rhenania, conjuntamente con la representación de la Inspección de Seguros por cuanto aparece documentalmente comprobado su carácter de adquirente por función con las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorro.

Núm. 48.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente en el expediente de la Sociedad Hansa de Hamburgo (Seguros marítimos), Madrid, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar en liquidación intervenida la Entidad Hansa de Hamburgo, haciéndose la oportuna designación por parte de la Administración, sin perjuicio de aceptar en su día la personalidad de la Nordstern y Vaterlaendische. como liquidadora si a ella le corresponde representar a la desaparecida Hansa de Hamburgo con el país de origen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 49.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Trabajo para que sea nom brado Inspector provincial del Traba jo D. Enrique Riera Coello, en vacan te producida por renuncia de D. Juan Trueba Aguirre, que la desempeñaba:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. et Rey (q. D. g.) na tenido : bien aprobar la propuesta y, en su virtud, acordar el nombramiento de dor Enrique Riera Coello para el cargo de Inspector provincial del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. 1. 11.3

Ta su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general del Trabajo.

Núm. 50.

. Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

12.698. D. José Azauzu Iriarte.— Pamplona (Navarra), Descalzas, 29.

12.699. D. Blas Aldareguia Recalde. Larraun (Navarra), S. Martin, 28.

12.700. D. Germán Pérez Landa.— Oteiza (Navarra), S. Salvador.

12.701. D. Tiburcio Inda Miguelena.—Valle de Baztán (Navarra), Almandiz.

12.702. D. Fernando Echaure Sagues.—Añorbe (Navarra), Cuatro Esquinas, 2.

12.703. D. Leopoldo Sadaa.—Estella (Navarra), Puy, 13.

12.704. D. Sotero Cayo Suberbiola Caspe.— Mendavia (Navarra), Primicia

12.705. D. Ignacio Berasategui Alurtiza. — Garrain-Valle de Baztán (Navarra).

12.706. D. Miguel Ignacio Larumbe Llorga.—Valle de Baztán (Navarra), Lugar de Lecaroz.

12.707. D. Juan Romero Ubago.— Villafranca (Navarra), Caba, 7.

12.768. D. Angel Valencia Lecumberri.—Eslava (Navarra), La Platería, número 4.

12.709. D. José Pérez Goñi.—Eslava (Navarra), La Fuente.

12.719. D. Julián Azcona Esparza. Artazu (Havarra), Norte, 26.

12.711. D. Marcos Baños Rubio.—Saural (Navarra), Mayor, 155.

12.712. D. Juan Zacunza Berasain. Larraun (Navarra), Santa Eugenia, 42.

12.713. D. Macario Bilyalde Arano. Miranda de Argo (Navarra), barrio Alto.

12.714. D. Isidro Goñi Martínez.— Aragra (Navarra), Afueras.

12.715. D. Claudio Sáenz Garcea.— Dteiza (Navarra), San Salvador. 12.716. D. Ciriaco Belda Expósito. Zúñiga (Navarra), Mayor.

12.717. D. Cenón Galveti Hernandi.—Moretín (Navarra).

12.718. D. Pedro Magose García.—Abanos (Navarra), San Lorenzo, 27.

12.719. D. Román Ballaz Pérez.— Navascués (Navarra), Arostegui.

12.720. D. Eulalio Vidaurre Migueler.—Arcona-Yerri (Navarra).

12.721. D. Feliciano Navarro Fernández.—Corella (Navarra), San Juan, número 13.

12.722. D. Cesáreo Gaziambide Garaíea.—Arcona (Navarra).

12.723. D. Martin Lumbler Reta.—Cendea de Galar (Navarra).

12.724. D. Leoncio Panlorena Azcora.—Mendigorria (Navarra).

12.725. D. Nicolás Eleid Ros.— Mendigorria (Navarra).

12.726. D. José María Rebolé Aguirre.—Navascués (Navarra), Maruquete, número 14, principal.

12.727. D. Angel Valencia Urdiún. San Martin de Nux (Navarra), Samper, número 14, 1.º

12.728. D. Ambrosio Solá Amiaga. Uzianoz (Navarra).

12.729. D. Facundo Ardanaz Turrillas. — Tiebas (Navarra), La Plaza, número 2.

12.730. D. Anselmo Ruiz Rostelgui. Viena (Navarra), Las Cruces.

12.731. D. Francisco Vidanrete Ramírez.—Ygurquiza (Navarra).

12,732. D. Tirso Almendáriz Muguiro.—Bastan (Navarra).

12.733. D. Venancio Alberro Alzugaray.—Arrayoz (Navarra).

12.734. D. Plácido Pérez Unzue.— Leache (Navarra), La Fuente, 6.

12.735. D. Cruz Díaz Baquedano.— Estella (Navarra), Asteria, 14.

12.736. D. Francisco Oroz Lenaroz. Vera de Vidasoa (Navarra), Alzate, 9, primero.

12.737. D. Luis Ciriza San Martin. Estella (Navarra), Lizarra, 12.

12.738. D. Pánfilo Esquisoain Ecay. Mendigorría (Navarra), Caserío de Andín.

12.739. D. Victoriano Lesma Zabalza.—Aibar (Navarra), La Ontrina, 9.

12.740. D. Juan Echevarria Barrena.—Luquin (Navarra), La Virgen.

12.741. D. Javier Artaso Yoldi.—Miranda de Arga (Navarra).

12.742. D. Estanislao Ugarte Arbizu. Artazu (Navarra), Mayor, 7.

12.743. D. Andrés Echevarría.—Allín (Navarra), Mayor.

12.744. D. Pío Sesma Echarri.—Miranda de Arga (Navarra), plaza de la Cruz.

12.745. D. Ricardo Echevarría Torrecilla.—Oteiza (Navarra), San Miguel.

12.746. D. Domingo San Miguel García.—Añezear-Ansoain (Navarra).

12.747. D. Valentin Martinez Yokli. Oteiza (Navarra), San Tirse.

12.743. D. Andrés Verano Rada.—Mendavia (Navarra), Estación, 27, principal.

12.749. D. Pedro Garde Aguirre.— Lumbier (Navarra), San Felices, 29.

12.750. D. Gregorio Oscos León,—Azagra (Navarra), Torre.

12.751. D. Juan Yungusa Fernández. Fítero (Navarra), Diaz y Gemava, 7.

12.752. D. Juan Barbarin Reyes,—Villamayor (Navarra), Mayor, 17.

12.753. D. Lucas Baquedano García. Sansol (Navarra), Florida, 22.

12.754. D. Pascual Navas Villanueva.—Pamplona (Navarra), Roncesvalles, 15.

12.755. D. Norberto Vergara Jimémez.—Fitoro (Navarra), Poza, 8,

12.756.—D. Lucas Ecay Arizaleta.—Guirguillano (Navarra), Sol. 1.

12,757. D. Emiliano Marín Echarri. Guirguillano (Navarra), Sol, 3.

12.753. D. Antonio Salcedo Villafranca.—Tudela (Navarra), Santa Cruz. 12.759. D. Vicente Ochoa Barbaria, Yerri-Arizola (Navarra).

12,760. D. Indalecio Ibáñez Fernández.—Larraga (Navarra), San Esteban, número 46.

12.761. D. Manuel Maya Vizcay.—Valle de Arce (Navarra), Correinz.

12.762. D. Nicelas Urrutia Zubiri,—Ochagaire (Navarra).

12.763. Doña María Val Carcía,— Egues (Navarra), Rosario y Lugar de Elcano,

Los beneficios de los artículos 4,º caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve Lijos:

12.764. D. Prudencio Huete Galipien-zo.—Cascante (Navarra).

12.765. D. León Otermin Barrena.—Amillano.—Valle de Allín (Navacra).

12.766. D. Leonardo Canute Echevarría.—Lazaun-Yerri (Navarra)...

12.767. D. Félix García Octavia.— Ayegui (Navarra), San Martín, 9.

12.768. D. Melchor Garayalde Martínez.—Arcona-Yerri (Navarra).

12.769. D. Atanasio Estrada Lacalle. Estella (Navarra), Navarrería, 8.

12.770. D. Vicente Luna Garriz.—Beire (Navarra).

12.771. D. Miguel Arrijuria Arrechea.—Elizondo.—Valle de Baztán (Navarra).

12.772. D. Frutos Luna Expósito.— Estella (Navarra), Estrella, 9, 1.°.

12.773. D. Leonardo Sáinz Samaniego.—Mendavia (Navarra), Primicia.

12.774. D. Juan Miguel Aldareguía Recalde.—Echarri-Larraun (Navarra).

12.775. D. Pedro Arnedo Belloso,—Castejón (Navarra), Ebro

3.3

12.776. D. Francisco Trincade Yanguas.—Cintruénigo (Navarra), Cascajera, 2.

12.777. D. Pascual Urbida Zurbano. Oteiza (Navarra), San Salvador.

12.778. D. Isidoro Sáinz Gastón.— Mues (Navarra), Mayor, 6.

12.779. D. Gumersindo Orra Sarasa. Allor-Valle de Yerri (Navarra).

12.780. D. Juan Esteban Maya Barazábal. — Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).

12.781. D. Simeón Lizárraga Goñi.— Iriñuela-Valle de Yerri (Navarra).

12.782. D. Pedro González Yoldi,—Mendigorría (Navarra).

12.783. D. Lucio Zorraquín Guembe. Pamplona (Navarra), Barrio de Rochapea, 44, 1.º

12.784. D. Leonardo Amatriain Marquina.—Pamplona (Navarra), Barrio de la Magdalena.

12.785, D. Ramón Ayzagar Blasquiz. Jaurrieta (Navarra), Despoblado, 1.

12.786. D. Celedonio Fernández Arina.—Viana (Navarra), Santa Nicasia, número 52.

12.787. D. Julian San Marcelino Zudaire.—Azagra (Navarra), San Gregorio.

12.788.—D. Casto Crespo Diaz,— Azuelo (Navarra), La Lechuga.

12.789. D. Benjamin Baamonde González.—Caparroso (Navarra), Barrio de la Estación del ferrocarril.

12.790. D. Gregorio Millán Martínez, Fitero (Navarra), Palafox, 36.

12.791, D. Germán Garcés Medioroz. Lumbier (Navarra), San Juan, 21.

12.792. D. Inocencio Legario Monreal.—Sorlada (Navarra), San Gregorio, 2.*

12.793. D. Román Irigoyen Barandiarán.—Oteiza (Navarra), Mendia.

12.794. D. Gregorio González Sáinz. Mendavia (Navarra), La Virgen, 59.

12.795. D. Dionisio Latasa Ortaiz.— Arraiza (Navarra), San Miguel.

12.796.—D. Miguel López Bengocchea. Olazagutia (Navarra), Mayor, 7.

12.797. D. Martín Huarte Martinicorena.—Salinas de Galar (Navarra).

12.798. D. Victor Cruz Chueca.—Vera de Vidasoa (Navarra), Itcea.

12.799. D. Vicente Rincón Aragón. Castejón (Navarra).

12,800. D. Anastasio Hualde Santisteban.—Murillo de Fruto (Navarra).

12.801. D. Calixto Legasa Andraiz. Arce (Navarra), Artasqui.

12.802. D. Gregorio Echevarría Baiforri.—Yerri (Navarra), "Arcona".

12,803. D. Máximo Serrano Sáenz. Lanaga (Navarra).

12.804. D. Felipe Vicente Ramírez. Tudela (Navarra), San Miguel, 27.

12.805. D. Estanislao Noguera Iri-

goyen.—Villalba (Navarra), calle Mayor, 21, 1.°

12.806. D. Delfin Burguete Giménez.—Romanzano (Navarra).

12.807. D. Bernardo Catalán Cinto. Villafranca (Navarra), Crucero Portal, número 10, 1.º

12.808. D. Víctor Cordón.—Santaguda (Navarra), Portillo.

12.809. D. Claudio Irañeta Latunda.—Yerri (Navarra).

12.810. D. Cándido Senasoain Esparza.—Pamplona (Navarra), Mártires de Cesanqui, 44, 2.º

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

12.811. D. Gerardo Amatriain Iribarren.—Huarte (Navarra).

12.812. D. Santiago Marauri Ayala. Zubielgui-Allín (Navarra).

12.813. D. Gil Vidán Ocáriz.—Allín (Navarra), calle Mayor.

12.814. D. Ernesto Zaborras Escartín.—Caparroso (Navarra), Estación del ferrocarril, núm. 20.

12.815. D. Benito Zabala Urbida.— Oteiza (Navarra), San Salvador.

12.816. D. Victor Francisco Zardoya Navarro.—Ablitas (Navarra), Cuevas de San Miguel.

12.817. D. José Maria Urabayen San Martin.—Valle de Yerri (Navarra), Santa Trinidad, 25.

12.818. D. Julián Loyarte Oyarzábal.—Arano (Navarra), caserío Bordaberri.

12.819. D. Valentin Gastea Aráiz. Ayegui (Navarra), San Pelayo, 44.

12.820. D. Domingo Samanes Uriz.Valtierra (Navarra), Cuevas Tarrasa.12.821. D. Joaquín Ojer Mariones.

Estella (Navarra), Barrio de Noveleta, número 12.

12.822. D. Domingo Flamarique Otasu.—Miranda de Arga (Navarra), Bacaño.

12.823. D. Pedro Sáenz Bujanda.—Sausal (Navarra), Florida, 27.

12.824. D. Francisco Bacaicoa Castillo.—Villatuerta (Navarra), San Salvador, 10, principal.

12.825. D. Anastasio Mazo Zubieta.—Larraún (Navarra), San Juan, 67. 12.826. D. Félix Valencia Corres. Marañón (Navarra), Victoriano Fernández, 5, principal.

12.827. D. José Ibarra Villanueva. Valle de Arce (Navarra), Uriz.

12.828. D. León Oscoz Oces.—Artazu (Navarra), Norte, 21.

12.829. D. Pantaleón Ochoa Martínez.—Zúñiga (Navarra), Solana, 14.

12.830. D. Benito Olaizola Expósito.—Santesteban (Navarra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

12.831. D. Inocente López Leza.—Allín (Navarra), calle Mayor.

12.832. D. Pedro Satrústegui Zubillaga. — Larraún (Navarra), San Mactin, núm. 32.

12.833. D. José Sanzberro Michel torena.—Almadoz-Valle de Baztán (Na varra).

12.834. D. Marcelo Larraz Pérez.—Sangüesa (Navarra), Carretera.

Los beneficios de los artículos 4: (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

12.835. D. Gregorio Echegaray Ariz toy.—Lesaca (Navarra).

Los beneficios de los artículos 4. (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:

12.836. D. Paulino Echenique Gamio.—Lugar de Lecároz-Valle de Baztán (Navarra).

De Real orden lo digo a V. I. pare su conocimiento, efectos y traslado e los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÛ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Habilitado del mismo.

Núm. 51.

Ilmo. Sc.: En virtud de la precepe tuado en la disposición 15 del Reaf decreto núm. 80 de 3 del actual (Ga-CETA del 6),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido & bien disponer que con fecha 31 de Die ciembre último sean baja en el Escalafón del personal técnicoadministras tivo y Auxiliar de este Ministerio los funcionarios que se mencionan en la relación adjunta, por haber sido incorporados al del Departamento de Economía Nacional al que fueron agregados en virtud de Real orden de 4 de Noviembre de 1928, y cuya relación, juntamente con esta Real or den se publicará en la Gaceta de Mas DRID, para conocimiento de las res pectivas Ordenaciones de Pagos, Habilitaciones e interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, I. de Enero de 1931.

P. D.,

RODRIGUEZ DE VALLEM

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación del personal técnico-administrativo y auxiliar del Ministerio de Trabajo y Previsión, que pasa al de Economía Nacional.

Jese superior de Administración, D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez Arenas.

Jefe de Administración civil de segunda clase, D. Juan Bautista Martí-

nez de Diego.

Jeses de Administración civil de tercera clase: D. José María García Martínez y D. Domingo Molina y Jiménez de Saavedra.

Jefes de Negociado de primera clase: D. Francisco Carvajal y Martin, D. Francisco Hernández Sancho y don Luis Uhagón Barrio.

Je'es de Negociado de segunda clase: D. Diego Adame y García del Ba-

se: D. Diego Adame y darcia dei Barralo y D. Carlos Crestar Hargrave.
Fefes de Negociado de tercera clase: D. José Castel González, D. Rafael Martínez del Cerro, D. José Casais Santaió, D. Antonio María de Espanilla Conzález D. Alaiendus Crei camilla González, D. Alejandro Groizard y Patermina y D. Eduardo Pie-

Oficiales de Administración civil de primera clase: D. Eduardo Gavilán Liaz, D. Antonio Isaac Peral Cencio, 18. José Pérez Gómez, D. Bernabé Bra-

vo Diez.

Oficiales de Administración civil de segunda clase: D. Antonio Mosquera Astray, D. José Pin Sucona, D. Gon-zalo González Nadal, D. José Mayorga

Oficiales de Administración civil de tercera clase: D. Cristóbal Hidalgo del Brío, D. Gustavo Casanova Fe-

Auxiliares de primera clase, Oficiales cuartos a extinguir: D. Juan Fernández Fernández, D. Emilio Díez Silverio, D. Heliodoro López Rodríguez, D. José Bernardo Torres Leal, D. Na-bor Quintana Montoto, D. Carlos Hartley y de Górgolas, D. Benjamín Marcos González, D. Antonio Gómez Izquierdo, D. Luis Hernández de la Peña, D. Florencio Montojo Burguero, D. José Soler Hernández, D. Emilio Femenías Alisedo, D. Ildefonso Velas-co de Toledo, D. Alvaro Angulo de las Heras, D. Luis Angulo de las Heras, D. Jesús Gil Hortelano, D. Isidoro Lokano Flores.

ADMINISTRACION CENTRAI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPI-RANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 18 del mismo mes (núm. 322) para proveer una plaza de Auxiliar del Cuerpo administrativo de la Diputación provincial de Albacete:

Cabo licenciado, Eladio López Lore izo.

Idem id., Enrique Sánchez Blanco. Sargento idem, Laureano Palomares López.

Cabo idem, Leocadio Peñalver Sa-

Soldado idem, Arencio Grande Hidalgo.

Idem id., Arturo Poveda Merino. Sargento complemento, José Joaquin Rodriguez Pajares.

Instancia desestimada por el motivo que se expresa, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes venales:

Juan Antonio Rueda Ibáñez.

Notas generales.

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 22 del mes actual.

2.ª Los no admitidos a concurso que presenten los documentos que le faltan para completar sus expedientes en el plazo antes indicado, figurarán incluídos en la rectificación.

Madrid, 7 de Enero de 1930.-El General-Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1930.

Pesetas.

6.400

JUBILACIONES

D. José Fernández Castro y Hevia, Jefe de Negociado de primera, de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000, consignándose el

pago por Madrid.........
D. Mariano Veiga Garabatos, Oficial segundo de Prisiones. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,60 de

4.000, por Pontevedra... D. José Ponte Llarena, Jefe de Negociado de primera de Telégrafos. Idem idem 6.400 pesetas anuales, 0,80 da 8.000, por Santa Cruz de Tenerife. D. José María Baytón Ma-

chado, Jefe de Administración de tercera, de Hacienda, Idem id. 8.000 pesetas anuales, 0,80 de

10.000, por Madrid...... D. Juan Riquer Román, Auxiliar primero de Hacienda. Idem id. 1.600 pesetas anuales, 0,40 de 4.000, por Baleares....

 D. Pedro Natalias Berdala,
 Oficial segundo de Prisiones. Idem 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000; por Segovia.....

Tomás Fernández Bu-

rón, Guardia primero de Seguridad. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Madrid..... D. Timoteo Lambistos Torres, Portero primero de los Ministerios civiles. Idem 2.400 pesetas anuales, 0,60 de 4.000, por Zaragoza D. José Mur Pano, Portero primero de los Ministe-

4.000, por Huesca...... D. Narciso Puig de la Bellacasa y Sánchez, Consejero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Idem pe-setas anuales 12.000, 0,80 de 15.000, por Madrid... Basilio Rafael Gómez

rios civiles. Idem 3.200

pesetas anuales, 0,80 de

Redondo, Oficial tercero de Administración civil. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Soria

D. Damián Serra Sanjuán, Inspector general de Estadística. Idem 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, por Baleares.....

D. Joaquín Ramos García, Jefe de Negociado de tercera, de Telégrafos. Idem pesetas anuales, 0,80 de 6.000, por Málaga

D. Leandro Montero Mingo, Portero segundo de los Ministerios civiles. Idem 2.800 pesetas anuales, 0,80 de 3.500, por Madrid

D. Cruz Martín Lobo, Cabo de Seguridad. Idem 1.950 pesetas anuales, 0,60 de 3.250, por Madrid......

Daniel López López, Catedrático de la Escuela de Comercio. Idem 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, por Madrid

D. Vicente Marín Padilla, Jefe Administración de segunda, de Correos. Idem 8.800 pesetas anuales, 0,80 de 11.000, por Zaragoza

D. Emilio Camuesco Negro, Agente de primera de Vigilancia. Idem 3.000 pesetas anuales, 0,60 de

Guardia primero de Se-guridad. Idem 1.200 pesetas anuales, 0,40 de 3.000, por Valencia.....

Amoscótegui Ignacio Saavedra, Oficial primero de Hacienda. Idem 2.000 pesetas anuales, 0,40 de 5.000, por Sevi-

D. José Martinez Rey, Portero segundo de los Ministerios civiles. Idem 2.800 pesetas anuales, 0,80 de 3.500, por La Coruña

Pesetas.

1.800

2.400

3.200

12,000

1.800

12.000

4.800

2.800

1.950

12.000

8.800

3.000

1.200

Pesetas.	P	esetas.		Pesetas.
D. José María Parguiña López, Alguacil de Juzgado. Idem 700 pesetas anuales, 0,40 de 1.750, por Pontevedra	2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz	2.400	zábal, Maestra de Sondi- ca. Se la concede el ha- ber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consig-	
D. Manuel Cañadas Torres, Vigilante de primera de Vigilancia. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Almería 1.800 D. Antonio Expósito Gon-	zález, Maestro de Valver- de de la Sierra. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 · pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León	2.400	nándole el pago por Viz- caya	2.400
zález, Guardia primero de Seguridad. Idem 1.200 pesetas anuales, 0,40 de 3.000, por Sevilla 1.200 D. Antonio Massanet Amen-	Doña Esperanza Lapuerta García, Maestra de Ma- drid. Se la concede el ha- ber pasivo anual de pe-		2.000, regulador, consig- nándole el pago por Pon- tevedra	1.000
gual, Torrero mayor de Faros. Idem 4.800 pese- tas anuales, 0,80 de 6.000, por Baleares	setas 5.600, 80 céntimos de 7.000, regulador, con- signándole el pago por Madrid D. Santiago Murias Seoa-	5.600	Maestro de Encinas Reales. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignado en consignado en conseguir de la la para en céntral de la para en central	
jo, Cabo de Seguridad. Idem 1.950 pesetas anua- les, 0,60 de 3.250, por Madrid	ne, Maestro de Esgos. Se le concede el haber pasi- vo anual de 4.000 pese- tas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándo- le el pago por Orense	4.000	nándole el pago por Cór- doba	1.800
fe de Negociado de primera, de Hacienda. Idem 6.400 ptas. anuales, 0,80 de 8.000, por Vigo D. Enrique Daniel Flores, Contador da acquida del	Doña Fernanda García Pérez, Maestra de Zorita de la Frontera. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cén-		pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	1.200
Contador de segunda del Tribunal de Cuentas. Idem 7.200 pesetas anua- les, 0,80 de 9.000, por Madrid	timos de 3.000, regula- dor, consignándole el pa- go por Salamanca Doña Trinidad Deza Bor- detas, Maestra de Arna-	2.400	guez, Maestro de Santove- nia de San Marcos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, re-	
Guardia primero de Seguridad. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Madrid 1.800	bés. Se la concede el ha- ber pasivo anual de 1.400 pesetas, 70 céntimos de 2.000, regulador, consig- nándole el pago por	1 400	gulador, consignándole el pago por León	2.100
Total de jubilaciones 126.400	Huesca	1.400	vo anual de 800 pesetas, 40 céntimos de 2.000, re- gulador, consignándole el	1
obreros retirados de ALMADÉN D. Mariano Toledano Montero. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anua-	la. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz	4.000	pago por Badajoz	800
les, consignándose el pago en Ciudad Real 900 D. Jacinto Toledano Franco. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales,	Maestro de Priaranza del Bierzo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cénsi- mos de 3.000, regulador,	·	consignándole el pago por Lugo	2.400
consignándose el pago en Ciudad Real	consignándole el pago por León	2.400	PENSIONES D.º María del Rosario Fuen- tes Orive, viuda del Maes-	
Total	le concede el haber pasi- vo anual de 4.000 pese- tas, 80 céntimos de 5.000,	***	tro D. Pedro Pardo. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas,	
Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Octubre de 1930.	regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa Doña Elisa Hidalgo Sán- chez, Maestra de Cala.	4.000	tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga Doña Gaspara Ballesteros	1.000
JUBILACIONES D. Francisco Pedrete Pombo, Maestro de Seoane-	Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por	2 100	Muñoz, viuda del Maestro D. Joaquín Martínez. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, re-	
Caurel. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo	Huelva	2.400	gulador, consignánd ole el pago por Teruel Doña Vicenta Benayas Mu - ñoz, viuda del Maesi ro D. Juan Puebla. Se le concede la pensión anual	600,68
Doña Carmen Garrote Pé- rez, Maestra de Segura de León. Se la concede el haber pasivo anual de	80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante Doña Irene Basabe Larra-	2.4	de 408,33 pesetas, terce- ra parte de 1.250, regu- lador, consignándole el pago por Toledo	408.33

Doña Ana Cañones Carmona, viuda del Maestro don José Fajardo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.		de la pensión anual de 1.500 pesetas, 25 cénti-	,	Doña Ana Comitre Rivero,	
José Fajardo. Se la con- cede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 cénti- mos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Jaén	•	1.500 pesetas, 25 cénti-	,		
cede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 cénti- mos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Jaén		1 0000		viuda de D. Deogracias	
1.000 pesetas, 25 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Jaén		mos de 6.000, regulador,		Gil. Se la concede la pen-	
mos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Jaén		consignándole el pago por La Coruña	1.500	sión anual de 1.000 pese- tas, cuarta parte de 4.000.	
por Jaén		Doña María Nieves y doña	21000	regulador, consignándole	4 .
		Patrocinio García San-		el pago por Segovia	1.000
	1.000	tos, huérfanas de don	5	Doña Luisa Agustí Vilardell,	
Doña Brígida de Alvaro Gil, viuda de D. Pedro		Leoncio. Se les concede la pensión anual de pese-		viuda del Maestro D. Ale- jandro del Castillo. Se la	÷ "
Echevarri. Se le conce-		tas 313,33, que su madre		concede la pensión de pe-	
de la pensión anual de		disfrutaba, consignándo-		setas 1.500, 0,25 de 6.000,	
666,66 pesetas, tercera		les el pago por Toledo.	313,33	regulador, consignándole	
parte de 2.000, regula-		Doña Clara García Hernán-		el pago por Murcia	1.500
dor, consignándole el pa- go por Navarra	666,66	dez, viuda del Maestro don		Doña Inés Alonso Mier, viu- da del Maestro D. Zacarías	
Doña Floriana Vicente Ca-	000,00	Esteban Díaz. Se la conce-	, *	García. Se la concede la	
rretas, huérfana del Maes-	·	de la pensión anual de pe- setas 833,33, tercera parte	• * .	pensión anual de 656,66 pe-	
tro D. José. Se le conce-		de 2.500, regulador, consig-		setas, tercera parte de pe-	
de la pensión anual de	-	nándole el pago por Avi-		setas 2.900, regulador, con-	
833,33 pesetas, tercera		la	833,33	signándole el pago por	808.68
parte de 2.500, regula- dor, consignándole el pa-		Doña María Iglesias Francés,		Santander Doña Natalia Rodríguez Bar-	666,66
go por Zamora	833,33	viuda del Maestro D. An- tonio Peirón. Se la conce-		dón, viuda del Maestro don	
Doña Adolfina Molero Mo-	. 555,00	de la pensión anual de pe-		Ceferino Bardón. Se la	
lero, viuda del Maestro		setas 1.000, tercera parte		concede la pensión anual	
D. José Manuel Morci-		de 3.000, regulador, con-		de 666,66 pesetas, tercera	
llos. Se le concede la pensión anual de 1.000		signándole el pago por	4 655	parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por	
pesetas, tercera parte de		Huesca	1.000	León	666,66
3.500 pesetas, mayor au-		rretero, viuda del Maestro		Doña Teresa Rodríguez Fer-	,
torizada por la ley, con-		D. Leandro Alvarez. Se la	* .	nández, viuda del Maestro	
signándole el pago por		concede la pensión anual		D. Juan Bautista Díaz. Se	
Granada	1.000	de 1.000 pesetas, tercera		la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, ter-	
Doña María de las Nieves		parte de 3.000, regulador,		cera parte de 3.000, regu-	
García Galguera, viuda del Maestro D. Lorenzo		consignándole el pago por Salamanca	1.000	lador, consignándole el pa-	
Lafuente. Se le concede		Doña Leovina Herrera Arias,	1.000	go por Oviedo	1.000
la pensión anual de pe-	ng.	huérfana del Maestro don		Doña Nieves Gil López, viu-	
setas 2.000, cuarta par-		Juan. Se la concede la pen-	!	da del Maestro D. Mateo	
te de 8.000, regulador,		sión de 333,33 pesetas, ter-		Palomero. Se la concede la pensión anual de 666,66 pe-	
consignándole el pago	20.000	cera parte de 1.000, regu-	**	setas, tercera parte de pe-	
por Madrid Doña Prudencia Salas	2.000	lador, consignándole el pa-	299.99	setas 2.000, consignándole	
Alaiz, viuda del Maestro		go por León Doña Matilde Fabregat Ca-	333,33	el pago por Cuenca	666,66
D. Juan Antonio Ordas.		sanova, viuda del Maestro		Doña Teresa Mir Mora, viu-	- t
Se le concede la pensión		* D. Francisco Fabregat. Se		da del Maestro D, Bartolo- mé Reñé. Se la concede la	~
anual de 666.66 pesetas,		la concede la pensión		pensión anual de 1.000 pe-	
tercera parte de 2.000, re- gulador, consignándole el		anual de 666,66 pesetas,		setas, tercera parte de pe-	
pago por León	666,66	tercera parte de 2.000, re- gulador, consignándole el		setas 3.000, regulador, con-	
Doña Ana Josefa González	000,00	pago por Castellón	666,66	signándole el pago por Ta-	1.000
González, viuda de don		Doña Petra Alvarez Alvarez,	,	rragona	1.000
Miguel Cerro. Se le con-		viuda del Maestro D. Juan		Importan las pensiones	28.721,59
cede la pensión anual de		Gutiérrez de Tena. Se la			
1.500 pesetas, cuarta par- te de 6.000, regulador,		concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta	. ,		
consignándole el pago		parte de 4.000, regulador,		DOTES	
por Albacete	1.500	consignándole el pago por		Doña Patrocinio Izaguirre	
Doña Agustina Redondo		Badajoz	1.000	Delgado, huérfana de la	
González, viuda del Maes-		Doña Patrocinio Fabra Mi-		Maestra doña Elisa. Se	3*
tro D. Horacio Fernán-		sse, viuda del Maestro don		le concede, por una sola	
dez. Se le concede la pensión anual de pese-		Esteban Isern. Se la con-		vez, y en concepto de dote, la cantidad de pe-	
tas 833,33, tercera parte		cede la pensión anual de 1.750 pesetas, 0,25 de 7.000,		setas 500, importe de las	
de 2.500, regulador, con-		regulador, consignándole		doce mensualidades de	
signándole el pago por		el pago por Barcelona	1.750	la pensión que disfruta-	
Oviedo	833,33	Doña Teresa Jubany Serra,		ba, consignándole el pa-	KAA
Doña María Pérez Postigo		viuda del Maestro D. Beni-		go por Vizcaya	500
y D. José Antonio Sabo-		to Fito. Se la concede la		Importan las dotes	500
rido Valdivia, viuda y huérfano, respectivamen-		pensión anual de 1.750 pe-	•		
te, del Maestro D. José.		setas, 0,25 de 7.000, regulador, consignándole el pa-		MESADAS	
Se les concede la pen-		go por Barcelona	1.750	MESUNS	
sión anual de 666,66 pe-		Doña Magdalena Caro Ro-		Doña Antonia Esquivel	
seias, iercera parte de		dríguez, viuda del Maestro		González, viuda del Maes-	
2.000, regulador, consig-		D. Antonio Gómez. Se la	•	tro D. Miguel Neupaner.	
nándoles el pago por Má- laga	666,66	concede la pensión anual		Se le concede, por una	
	vuu,uu	de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500 pesetas, re-		sola vez, la cantidad de 1.000 pesetas, equivalente	
Vona Socorre Foio Frado.		gulador, consignándole el		a cuatro mensualidades	
Doña Socorro Fojo Prado, viuda del Maestro D. Eva- risto Usero. Se le conce-	3				

	Pesetas.	į į	Pesetas.	·	Pesetas,
setas, consignándole el pago por Cádiz	1.000	cial de Hacienda. Se la concede la pensión de 625 pesetas, por Valladolid	625	cleto E. Gómez Castaño, Ayudante Agrónomo. Se le concede la pensión de	
Importan las mesadas	1.000	Doña Etelvina Fernández García, huérfana de don	020	1.000 pesetas, por Bada- joz	1.000
PENSIONES Y ORFANDADES Doña Ramona Martínez Gon-		Francisco, Oficial de Ha- cienda. Se la concede la pensión de 375 pesetas, por		Doña María Herreros Quin- tano, viuda de D. Manuel Ondiviela Martínez, Por-	1.000
zalo, viuda de D. Miguel Valle y Cano, Oficial se- gundo de Fomento. Se la		este Centro	375	tero de Ministerios civi- les. Se le concede la pen- sión de 1.000 pesetas, por	
concede la pensión de pe- setas 1.333,33 por este Cen- tro	1.333,33	Vega Godoy, Portero de Ministerios civiles. Se la concede la pensión de pe- setas 833,33, por Cádiz	833,33	Valencia Doña Pilar Martín Ilzarbe, viuda de D. Jerónimo N. Lázaro Germán, Oficial	1.000
cía, viuda de D. Juan Gó- mez Renovales, Jefe de Ne- gociado de segunda de Ha- cienda. Se la concede la		Doña Prudencia Vega Núñez, viuda de D. Felipe Peina- dor Milán, Oficial de Co- rreos. Se la concede la	000,00	primero de Correos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Zara- goza	1.425
pensión de 1.500 pesetas, por este Centro Doña Josefa Ruiz Coloma, viuda de D. Daniel María	1.500	pensión de 1.750 pesetas, por Valladolid Doña Vicenta Dornay Rose-	1.750	Doña Soledad Pérez y Fer- nández, huérfana de don José, Jefe de Administra- ción de Telégrafos. Se le	
Galán Méndez, Jefe de Aduanas. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas,		lló, vda. de D. Vicente Sa- bater Nicolau, Guardia pri- mero de Seguridad. Se la concede la pensión de pe-	4.000	concede la pensión de 2.500 pesetas, por To- ledo	2.500
por este Centro		setas 1.000, por Valencia Doña Carmen Bautista Chamero, viuda de D. Feliciano Tapia Garrido, emplea-	1.000	Doña Isabel Rubio Dueñas, viuda de D. Acisclo Ller- go Moreno, Jefe de Pri- siones. Se le concede la	
gistrado. Se la concede la rehabilitación de la pen- sión de 1.250 pesetas, por		do en Almadén. Se la con- cede la pensión de 1.000 pesetas, por Ciudad Real.	1.000	pensión de 1.000 pesetas, por Córdoba Doña Josefa Bohorques y	1.000
este Centro		Doña Encarnación López Le- rena, viuda de D. Juan de Lemus y Malo de Molina,		Benítez, viuda de D. Bar- tolomé Bohorques Gil, Oficial segundo de Ha-	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
teban López, viuda y huér- fenos de D. Ildefonso, Ofi- cial de Correos. Se les con- cede la pensión de 1.500	er veri t S	Médico de Prisiones. Se la concede la pensión de pesetas 1.000, por Sevilla Doña Purificación Masía Escudero, viuda de D. To-	1.000	cienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valencia Doña Carmen Fernández	1.000
pesetas por este Centro Doña Carmen González Sán- chez, viuda de D. Jacinto Revuelta Jiménez, Inspec-	1.500	más Miralles Llombart, Off- cial de Fomento. Se la con- cede la pensión de 1.000 pesetas, por este Centro	1.009	Burgos, viuda de don Francisco Sueza Rodrí- guez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede	
tor de Vigilancia. Se la concede la pensión de pe- setas 1.375, por este Cen-		Doña Carmen Gómez Carras- cosa, viuda-huérfana de D. Antonio, empleado del	1.000	la pensión de 1.000 pe- setas, por Málaga Doña Pilar Junquero Láza- ro, viuda de D. Angel	1.000
tro Doña María Josefa Valero Valderas, viuda de D. Luis Mototo de Sedas, Catedrá-		Tribunal de Cuentas. Se la concede la pensión de pesetas 1.000, por este Centro	1.000	Junquera Guerra, Ayu- dante de Montes. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas por este	. =
tico. Se la concede la pen- sión de 1.875 pesetas, por Sevilla	1.875	Doña Victoria Pilar y do- ña Josefa Lajusticia Ruiz, huérfanas de D. Marcelo, Guardia de Seguridad. Se	•	Centro Doña Juliana Fernández Cartas, viuda de D. Angel	1.250
rranz, viuda-huérfana de D. Francisco, Inspector de Vigilancia. Se la concede		las concede la pensión de 750 pesetas, por Barcelo- na	750	Sánchez Martín, Portero tercero de Ministerios ci- viles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas,	
la pensión de 1.875 pese- tas, por este Centro Doña Vicenta Medrenda Val- deita, viuda de D. Eugenio Cobo, Capataz de Telégra-	1.875	Doña Francisca Pons Grau, huérfana de D. Ramón, Catedrático. Se le conce- de la pensión de 875 pe- setas, por Barcelona	8 7 5	por Cáceres	1.000
fo. Se la concede la pen- sión de 1.000 pesetas, por Tarragona	1.000	Doña Carmen Izquierdo y Crespo, viuda de D. En- rique Terceño Morales,	0,0	y Vega, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por este Centro	1.750
bra y Sanz huérfana de D. Pedro, Jefe de Admi- nistración de Hacienda. Se la concede la pensión de		Juez de Cuentas: Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por este Centro	2.000	Doña Teofila Valiente On- tañón, viuda de D. José María Ontañón y Arias, Oficial del Senado. Se le	
1.875 pesetas, por este Centro	1.875	D. Luis, doña Carmen, do- ña María de la Encarna- ción, doña Concepción y doña Francisca Hernán		concede la pensión de 1.625 pesetas, por este Centro Doña Ramona Sánchez	1.62
Nicanor, Portero primero del Ministerio de la Gue- ria. Se la concede la pen- sión de 833,33 pesetas, por		y Rubira, huérfanos de D. Luis, Ingeniero de Minas. Se les concede la pensión de 2.000 pese-	0.000	Manterola, viuda de don Cayetano Población Mén- dez, Profesor de Institu- to. Se le concede la pen-	
esie Centro	•	tas, por este Centro Doña Mercedes Blasco Balbuena, viuda de D. Ana-	2.000	sión de 1.000 pesetas, por este Centro Doña Angela Noguera Ro-	1.000

7	Pesetas.	_	Pesetas.		Pesetas.
dríguez, viuda de D. Ri- cardo Panero Sagarduy, Magistrado. Se le conce- de la pensión de 3.375 pe- setas, por este Centro Doña María Josefa Pérez y Revuelta, huérfana de D. Santos, Portero del Tribunal Supremo. Se le concede la pensión de	3.375	viuda de D. Juan Pedro Revuelta Fernández, To- rrero de faros, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Al- mería	1.000	go Martínez Segura, Con- serje de Telégrafos, jubi- lado. Se le conceden cin- co mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Za- ragoza	833,30
583,33 pesetas, por este Centro	583,33	Doña Carmen Tamarit y González Estéfani, huér- fana de D. Rafael, Oficial segundo de Instrucción pública. Se le concede la		dos y media mesadas, al respecto de 2.500 pesetas, por Almería	520,32
cede la pensión de 1.750 pesetas, por este Centro. soña Enriqueta Fernández	1.750	dote de 1.500 pesetas por este Centro	1.500	capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respec- to de 1.825 pesetas, por	
Sevilla, huérfana de don Joaquín, Oficial de Ha- cienda. Se le concede la pensión de 500 pesetas,		Importan las dotes PENSIONES DE GRACIA Doña Rafaela Paula Galván	1.500	Huelva	760,40
por Barcelona		Prieto y doña Ruperta Mónica Galván Ruiz, huérfanas de D. Andrés Francisco, Obrero de Al- madén. Se les concede la		co mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Pontevedra	760,40
cede la pensión de 2.750 pesetas, por este Centro. Joña Isabel Núñez Pené, viuda de D. Cástor Barazal Dural, Oficial prime-		pensión de gracia de 50 céntimos de peseta dia- rios, por Ciudad Real	182,50	ñoz, viuda de D. Tibur- cio Cámara, Operario de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden cinco me- sadas, al respecto de pe-	
ro de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Pon- tevedra	1.000	Importan las pensiones de gracia MESADAS DE SUPERVIVENCIA	182,50	setas, ar respecto de pe- setas 2.920, por Madrid Doña Paula Doñoro Don- cel, viuda de D. Demetrio Ayala Gómez, Peón cami-	1.216,65
Doña Angeles Pons Gon- zález, doña Dolores Ba- da Pons y doña Pilar Bada Frisón, viuda y huérfanas de D. Celedo-		Doña Isabel Balbuena Ro- mo, viuda de D. Esteban Fernández Poza, Peón ca- minero. Se le conceden cinco mesadas, al respec-		nero. Se le conceden cin- co mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Ma- drid	608,30
nio, Oficial de Telégra- fos, jubilado. Se les con- cede la pensión de 1.000 pesetas, por Zaragoza Doña Petra Salguero Váz-	1.000	to de 1.460 pesetas, por Palencia	608,30	viuda de D. Francisco Calderón Ruiz, Peón ca- minero. Se le conceden cinco mesadas, al respec- to de 1.460 pesetas, por	uf:
quez, viuda de D. José Conde Pedrero, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Se-		tor de Correos. Se le conceden cinco mesedas, al respecto de 375 pesetas, por Santander Doña Virtudes Rico Gar-	156,25	Madrid	608,30
villa	1.000	cía, huérfana de D. Pa- trocinio, Operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesa-		ceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Córdoba Doña Julia Fernández Ro-	760,40
Oficial segundo de Prisiones. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por este Centro	1.000	das, al respecto de 2.555 pesetas, por Madrid Doña Isabel Tello Gabasa, viuda de D. Orencio Diarte, Peón caminero.	1.064,55	malde, viuda de D. Ro- gelio Crego Rey, Portero de Hacienda, jubilado. Se le conceden cinco me- sadas, al respecto de pe-	
 zález, viuda de D. Victo- riano Bel Lage, Aspiran- te primero de Vigilancia. 		Se le conceden cinco me- sadas, al respecto de pe- setas 1.460, por Zara-	600.00	setas 1.800, por Coruña Importan las mesadas de	750,00
Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por este Centro	1.000	Doña Dorotea Calleja Za- patero, viuda de D. Ma- nuel Vega Juan, Peón ca-	608,30	RESUMEN	10.548,60
zález, viuda de D. Clau- dio Martín Rodríguez, Oficial primero de Ha- cienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas,		minero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Oviedo	608,30	Importan las jubilaciones. Idem los obreros retirados de Almadén Idem las jubilaciones del Magisterio	126.400 1.620 47.500
por Santa Cruz de Tenerife	1.000	Montes, viuda de D. Exiquio Herrero de la Puebla, Peón guarda de montes. Se le conceden cinco mesadas, al respecto	·	Idem las pensiones del Magisterio Idem las dotes del Magisterio Idem las mesadas del Ma	28.721,59
ro de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Gerona. Doña Rosa Marín Gutiérrez	. 1.000	de 1.642,50 pesetas, por Palencia	684 ,33	gisterio Idem las pensiones de Montepíos Idem las dotes	1.000 64.133,3 2 1.500

Pesetas.

Idem las pensiones de gracia de Almadén..... 182,50 Idem las mesadas de su-10.548,60 pervivencia

Total...... 282.106,01

Madrid, 16 de Diciembre de 1930. El Director general, Carlos Caamaño.

DIRECCION GENERAL DE LO CON-TENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander solicitando, en nombre de la Fundación "Escuela", instituída en Penagos por D. Angel Prieto Quintanilla, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en tiempo inmemorial, según se acredita con la información practicada en el Juzgado de primera instancia de Santoña, establecióse en el pueblo de Penagos una Escuela gratuita, para niños, que posee como capital una lámina de Instruc-ción pública, número 1.243, que repre-senta un capital de 3.799,27 pesetas, y una renta líquida anual de 121,60

pesetas:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la entidad solicitante con el carácter de benéficodocente particular, encomendando el Patronato, interinamente, a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Pro-

tectorado:

Considerando que el artículo 41 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la entidad peticionaria es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabi-

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa a la realización del fin benéfico, por figurar su capital en una inscripción de ca-rácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención so-

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital de la Fundación "Escuela", instituída en Penagos por D. Angel Prieto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de

Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. José María González Marín y otros, en calidad de representantes del Patronato de la Fundación instituída en Jerez de la Frontera por doña Elisa Pemartín, solicitando a favor de la misma exención del impuesto sobre bienes de las

personas jurídicas:

Resultando que dicha señora, por testamento otorgado en 21 de Abril de 1915, ante el Notario de Cádiz don José Bedoya Gómez, instituyó en Jerez de la Frontera una Fundación con el fin de sostener o ayudar, en su caso, al sostenimiento de las Escuelas del Salvador y Madre de Dios y de una clase de niñas en el Colegio de las Hermanas Carmelitas, todas de Jerez de la Frontera, confiriéndose el Patronato de la expresada Fundación a su sobrino, D. José Pemartín; al Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de Jerez de la Frontera, y al Cura párroco de los de dicha ciudad que fuera designado por el Prelado de la Diócesis, a quienes exime, por la cláusula 10 de su testamento, de la obligación de rendir cuentas de la inversión de las rentas fundacionales:

Resultando que el capital de la Fundación es de 344.600 pesetas nominales en 34 títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100:

Resultando que por escritura pública otorgada en Cádiz el 26 de Marado de la Cada de la

zo de 1925 se constituyó la Junta de Patronos, que, por renuncia expresa del de sangre, D. José Pemartín, y previa designación por el Prelado de la Diócesis del tercer patrono, quedó compuesta por los señores D. Salvador Rivero, D. Francisco Martel y don José María González:

Resultando qué el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 19 de Enero de 1926, clasifica a la Fundación con el carácter de benéfi-Patronato a los señores antes citades eximiéndoles de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado, al que no incumbe más misión que los de rendir presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado, al que no incumbe más misión que los de relar por el productivo de rendir presupuestos y de rendir presupuestos y de rendir presupuestos y de rendir presupuestos de rendir presupu que la de velar por el cumplimiento de las cargas fundacionales, y que por el dicho Patronato se proceda a convertir los bienes en una lámina intransferible, dando cuenta de haberlo así realizado al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febre-ro de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, declaran exentos del impuesto de personas juridicas el conjunto de bienes que de

una manera directa e inmediata, sir interposición de persona, se haller adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que es benéfico el fir de la entidad solicitante, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de una manera esencialmente gratuita, y que, aun cuando por disposición de la fundadora queda eximido el Patronato de la rendición de cuentas al Protectorado, por la obligación de justificar en cualquier momento el levantamiento de las cargas fundacionales, no cabe estimar le existencia de persona interpuesta entre los fines fundacionales y el capital destinado a su cumplimiento:

Considerando que no se cumple, en cambio, el requisito de adscripción directa de los bienes a la realización del fin benéfico, toda vez que el Pa tronato, a pesar de lo dispuesto en la Real orden de clasificación, no he justificado la conversión de dicho capital fundacional en una inscripciór intransferible de la Deuda pública:

Considerando que, aparte de que la justificación de ese resguardo, es necesaria, con arreglo a las disposicio nes de índole fiscal contenidas en la Ley de 28 de Febrero de 1927 y Reglamento de 26 de Marzo siguiente. es terminante, con arreglo a la Real orden de clasificación, la obligación de convertir el capital fundacional en una inscripción intransferible:

Considerando que la falta del requisito de la adscripción directa de los bienes a la realización del fin benéfico obliga a desestimar la solicitud de exención del impuesto sobre

bienes de las personas jurídicas:
Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la fa cultad que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitado en nombre de la Fundación de doña Elisa Pemartín, en Jerez de la Frontera, por falta de justificación en une de los requisitos legales que son precisos para obtenerla.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 13 de Diciembre de 1930.— El Director general, C. de Santamaría

de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Cá diz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Alcalde de Carmona, reinstando en nombre de Patronato Escuelas populares gratuitas en Carmona", la exención del impuesto sobre bienes de las personas inrídicas:

Resultando que D. Lorenzo Domínguez de la Haza creó una Institución benéficodocente a la que destinó el tercio de libre disposición de sus bienes; que el capital en bienes inmuebles asciende a la cantidad de pesetas 477.644.77 en metálico, designando el Fundador un Patronato provisional y otro definitivo, según consta en el testamento ológrafo que otorgo en 30 de Julio de 1900, protocolizado a virtud de auto fecha 17 de Marzo de 1911, dictado por el Juzgado de pri-mera instancia de Carmona en la Notaría de D. Antonio Jurado el 21 de

Marzo del mismo año:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en 10 de Marzo de 1927, dictó Real orden en la que se dispone: que se reconozcan como patronos de las Fundaciones que hay que organizar cumpliendo la última voluntad de D. Lorenzo Domínguez de la Haza a las Juntas Cívicas designadas en la cláusula 41 del testamento, bajo la presidencia del Alcalde de Carmona, las cuales comenzarán a actuar empezando por intervenir los bienes y proveer a su administración y seguridad hasta que, clasificadas las Fundaciones (para lo que el Patronato instruirá expediente con arreglo a las prescripciones del capítulo II, título primero de la Instrucción de 24 de Julio de 1913), llegue el momento de venderlos en pública subasta, a fin de convertir su importe en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia Fundación; que se dé conocimiento de estos acuerdos a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carmona y a los Curas párrocos de la localidad por medio del Arcipreste:

Resultando que la Junta Cívica del Patronato tomó posesión de su cargo en 23 de Agosto de 1927, acordándose ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza:

Rsultando que esta Dirección general, en resolución de 17 de Julio último, denegó la solicitud de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, formulada en 21 de Enero último por no haberse acompanado a la instancia el traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio correspondiente, requisito mandado observar por el articulo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927:

Resultando que dicho traslado se une al expediente con la nueva instancia en que se reinsta la exención disponiendo la Real orden que se clasifique a la entidad peticionaria con el caracter de benéficodocente particular; se encomienda el Patronato al Alcalde de Carmona, al Cura Párroco y a cinco vecinos de dicha ciudad con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y que los valores que hoy po-see la Fundación se depositen en el Banco de España a nombre de la misma, y que una vez instaladas las Es-cuelas, los que resten se invertirán en una lámina intransferible de la Deuda Interior del Estado al 4 por 100, a nombre también de la Obra Pía:

Resultando que los bienes poseídos por la Fundación son les siguientes: la casa número 21 de la calle de Doaninguez Pascual de la ciudad de Carznona, valorada en 40.000 pesetas; un cortinal en la calle de León de la misaa ciudad valorado en 7.000 pesetas; en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 nor 100 depositados en la Sucursal del Banco de España 492.500 pesetas nominales; en cuenta corriente en el mismo Banco 11.182,31 pesetas, y en poder del Patronato 2.837.58

pesetas:

Considerando que para que se entienda cumplido el requisito de la adscripción directa de los bienes fundacionales a la realización del fin benéfico a que se refiere el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior es necesario acreditar que los bienes inmuebles poseídos por la Fundación solicitante están inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 262 del Reglamento citado, y acreditar la situación de los demás bienes en relación con lo que dispone la Real orden de clasificación y en tanto no se acredite, procede denegar la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facul-tad que le confiere el último párrafo del mencionado artículo 262,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar a la Fundación instituída en Carmona por D. Lorenzo Domínguez de la Haza la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por falta de justificación de requisitos le-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.— El Director general, C. de Santamaría

de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION **PUBLICA Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Continuación de los nombramientos provisionales de los opositores comprendidos en la primera lista supletoria (vénase Gacetas de Madrid de 31 de Diciembre de 1930 y 4 de Enero del actual)

Número 301.—D. Teodoro Cisneros Martín; se le adjudica la Escuela de Ríoseco, Ayuntamiento de Carranza, provincia de Vizcaya; residencia, Megaces (Valladolid). 302.—D. Tomás Domínguez Lozano;

la de Cerrogordo-Partaloa (Almería); residencia, Bodonal de la Sierra (Badajoz).

303.-D. Victor Rada Pérez: la de Villarroya (Logroño); residencia, Quel (Logroño).

304.—D. Santiago Daza Eguizábal; la de Daimuz-Oria (Almería); residencia, calle de San Pedro Martir, número 4, Sevilla.

305.—D. Francisco Rubio Milla; la de Torrecuadradilla (Guadalajara); residencia, Montealegre del Castillo, calle de Francos Rodríguez, núm. 22 (Albacete).

306.—D. Manuel Fernández Alvarez;

la de Campo de Luna-Láncara (León): residencia. Cabrillanes las Murias

307.-D. José García Pérez, la de Balbacil (Guadalajara); residencia, Is-

la Cristina (Huelva).
308.—D. Telesforo Sánchez López; la de Huertapelavo (Guadalajara): residencia, Brea de Tajo.
309.—D. Manuel González Ayllón; la

de El Pinar-Bédar (Almería); residencia, Granada.

310.—D. José Díaz Pardo; la de Raimundos-Antas (Almería); residencia, Fregenal de la Sierra, calle del Marqués de Ricocabado, número 4 (Badajoz).

311.—D. Juan Ferrer Fernández; la de Valdeprado (Santander); residen-

cia, Granada.

312.-D. Mariano Valenzuela Hinojosa; la de Majaebrayo (Guadalajara); residencia, Cella, calle de Ricos Hombres, número 4 (Teruel).

313.-D. Herminio Prieto Calvo; la de Cabañas de Aliste-Ríofrío de Aliste (Zamora); residencia, San Lázaro, ca-lle de la Virgen, núm. 6 (Zamora).

314.—D. Abel Carvajales Gutiérrez; la de Ansemil-Celanova (Orense); residencia, Velle, villa el Palacio (Orense).

315.-D. Serapio Morcillo Hernández; la de Navacepedilla de Corneja (Avila); residencia, Bohoyo (Avila).

316 bis.—D. José María Ríus Gar-cía; la de Blocona (Soria); residencia, Paterna, M. Soler, 17 (Valencia).
317.—D. Juan Francisco Pelayo

González; la de Milagros (Burgos); residencia, Villarrobledo (Albacete). 318.—D. Agustín Chicón García; la

de Giles-Bédar (Almería); residencia, calle de Doña Ana Bernal, número 1, Málaga.

319.—D. Evaristo Ortiz Lerín; la de Longás (Zaragoza); residencia, Belchite, calle del Señor, número 40 (Za-

ragoza). 320.—D. Isidro Dolado de Francisco; la de Quintanilla del Agua (Burgos); residencia, Ligos, Cuevas de Au-

llón (Soria). 320 bis.—D. Eusebio Ortiz de Urbina y Francoso; la de Retes de Llanteno-Ayala (Alava); residencia, Baños de

Ebro-La Guardia, 8, principal (Alava). 321.—D. Patricio Andrés Lacalle; la de Cuevas de San Clemente (Burgos);

residencia, Villadiego (Burgos). 322.—D. Francisco Torres García; la de Arure-Canarias (Santa Cruz de Tenerife); residencia, Melilla, Carlos de Arellano, 23.

323.-D. José García Babio; la de Villanueva de Corchos-San Pedro de la Nave (Zamora); residencia, calle de Gerona, 22, Sevilla.

325.—D. Antonio Rodríguez Montero; la de Dornelas (Orense); residencia, Carraguedo de Ramisanes (Orense).

325 tris.-D. Máximo Puerta y Ochoa; la de Aizarana-Cestona (Guipúzcoa); residencia, Carretera de Zaragoza "Ca-

sas Baratas", número 3, Logroño. 326.—D. José Manuel Fernández Fernández; la de Abaniella-Allande (Oviedo); residencia, calle de Santiago, número 3, Dos Torres (Córdoba).

327.-D. Antonio Guardiola Berenguer; la de Cernegula (Burgos); resi-

dencia, Mancha Real (Jaén). 328.—D. Vicente Gil Folgado; la de Ena (Huesca); residencia, Villamarchante (Valencia).

328 bis.—D. Mariano Ripoll; la de Vilar de San Pedro-Boal (Oviedo); residencia, Camino de San José, número 138, Torrero (Zaragoza).

328 tris.—D. José Quevedo Rodríguez; la de Barzuelo-Mieres (Oviedo);

residencia, Oviedo. 329.—D. Francisco Uxó Tordesillas; la de Elduayen (Guipúzcoa), residencia, calle de Espartero, D. F., Valencia.

330.-D. Dimas Rodríguez Renedo; la de Robledo de Guzpeña-Prado (León); residencia, Robledo de Guzpeña (León).

331.—D. Trinitario Salinas Iñigo; la de Fresnedilla (Avila); residencia, Ca-llosa de Segura, Mieres, número 1 (Ali-

cante).

332.—D. Daniel López Abellán; la de Margen-Oria (Almería); residencia, Regimiento de Infanteria de Covadonga,

número 40 (Madrid). 333.—D. Manuel Dasi Martí; la de Espinosa de Cerrato (Palencia); residencia, Enova, San Antonio, 56 (Valencia).

334.—D. Matías Inglada Ortiz; la de Tobera-Berantevilla (Alava); residen-cia, Valencia, calle Maravilla, 11, 3.°

335.—D. Antonio Sarmiento Ortega; la de Ojero-Teror (Las Palmas); re-

sidencia, Las Palmas.

336.—D. Gonzalo de Castro Amo; la de Roni-Rialp (Lérida); residencia, Laguna de Azorín, 23 (Delicias), Zara-

337.-D. Juan Blanco Pérez; la de Viadangos-Rodiezmo (León); residen-

cia, Cabañaquinta.

338.—D. Victoriano Sánchez Yusta; la de San José-Valtiendas (Segovia); residencia, Navalmoral de la Mata (Cáceres).

339.—D. Pedro Alonso Merchán; la de Lebrancón (Guadalajara); residen-cia, Méntrida (Toledo).

340.—D. Jesús Segoviano Gil; la de Suevos-Labaña (La Coruña); residen-cia, Escalona del Prado (Segovia).

341.-P. Ignacio Pérez González; la de Santiago-Saliego (Oviedo); residencia, Llaneces-Quirós (Oviedo)

342.—D. Andrés Filgueira Paz; la de Corrubedo-Riveira (La Coruña); residencia, Carreira, Capilla, 14 (La Co-

343.—D. Eduardo Rosés Ibáñez; la de Hermosa-Medio Cudello (Santan-der); residencia, Albaisa, Mayor, 34 (Valencia).

344.—D. Angel Díaz Jambrina; la de Paladin-Las Omañas (León); residencia, San Esteban del Molar (Zamora).

346.—D. José Maqueda Alcaide; la de San Felices (Soria); residencia, Campaña, 25 y 27, Málaga. 347.—D. Emilio García Serrano; la

de Carmona-Cabuérniga (Santander); residencia, Cuevas del Becerro, cade

de Real, número 26 (Málaga).

348.—D. Toribio Martinez Fernandez; la de Leciñana de Mena-Valle de Mena (Burgos); residencia, Cezura-Carranza.

349.—D. Andrés Rodríguez Jaldón; la de Bejes-Castro Cillorigo (Santander); residencia, Manriques, núm. 8, Córdoba.

350.—D. Rotilo Plá Camarasa; la de Prio-Val de San Vicente (Santander); residencia, Alendia de Carlet, Patricio Boronat, núm. 16 (Valencia).

351 —D. Francisco León del Pina.

la de Cabo Verde-Moya (Las Palmas); residencia, Las Palmas.

352.—D. José Maroto Yagüe; la de Turbilla del Lago (Burgos); residen-

cia, San Juan, núm. 8, 2.°, Avila. 353.—D. Edutrdo Sanz Navarro; la de Abres-Vegadeo (Oviedo); residencia, plaza de González Hierro, número 3, Guadalajara.

354.-D. José Rivera Alvarez; la de Berån-Leiro (Orense); residencia, Arroya-Ribadavia (Orense).

355.—D. Celestino Alvarez López; la de Santa Cecilia-Foz (Lugo); residencia, Alvar-Pastoriza (Lugo). 356.—D. Emilio Roquero González;

la de Rozada de Barzuelo-Mieres (Oviedo); residencia, Luna, núm. 14, Madrid.

357.-D. Casimiro Comendeiro Roca; la de La Huerce (Guadalajara); residencia, Valdellos, Mayor, 1 (Tarra-

358.—D. Ramón Gonzalo Zamora; la de Hinojosa del Campo (Soria); resi-

dencia, Valdepeña (Soria). 359. D. José María Plana Batalla; la de Boixol-Abella de la Conca (Lérida); residencia, R. de San Juna, 69, Tarragona.

360.-D. Víctor Sáenz y Sáenz; la de Fazouro-Foz (Lugo); residencia, Romariz-Abadin, Escuela nacional (Lugo).

361.—D. Juan Mañé Barberá; la de Alsina-San Esteban de la Sarga (Lérida); residencia, calle de Córcega, 327, Barcelona.

362.—D. Plácido Belirán Roca; la de Capela (Coruña); residencia, Bena-

figos-Sol de Villa (Castellón). 363.—D. Constantino Alvarez Garcia; la de Arangas-Cabrales (Oviedo);

residencia, Melilla. 364.—D. Gregorio Beltrán Camín; la de Nerin y Sercué-Fanlo (Huesca); re-

sidencia, Barriovede, 20, 3.°, Zaragoza. 365.—D. Ramón Rodríguez Peña; la de Vera de Rosa-San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife); residen-cia, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

366.—D. Braulio Flórez Recio; la de La Serna-La Encina (León); residencia, Sabero (León).

367 .- D. Juan Contreras Ferrer; la de Las Contreras-Bédar (Almeria); residencia, Orce (Granada). 368.—D. Antonio López Cordón; la

de Campollo-Vega de Liébana (Saniander); residencia, Antequera, barriada León Serailler, 9 (Malaga). 369.—D. Félix Calvo Sanabria; la de Mugia (Coruña); residencia, Sancho IV, 19, Zamora. 370.—D. José Ernesto Beluda Alcina;

la de Pardos (Guadalajara); residencia, Almoines, San Jaime, núm. 6 (Valencia).

371.-D. Pedro Correa Rubiño; la de Sabardes-Onies (Coruña); residencia,

Granada.

372.—D. Vicente Gil Cantalejo; la de Santurde-Medina de Pomar (Burgos); residencia, Avila, Duque de Alba, número 6.

373.-D. Marcos Rodriguez Garcia; la de Villamayor del Condado-Vega del Condado (León); residencia, calle de Bañeza, núm. 3, León. 374.—D. Feliciano Rodríguez Fala-

gán; la de Riello-Teverga (Oviedo); residencia, Pueblica de Valverde (Zamora).

376.-D. Juan José Jiménez Durán; la de Palomares (Guadalaiara): residencia, regimiento de Artilleria ligeral Plana mayor, Segovia.

377.-D. Garcilaso Lana Calvo; la de El Coto de la Buena Madre-Somiede (Oviedo); residencia, Pola de Somiedo (Oviedo).

378 bis.—D. Francisco Velasco Morales; la de Poza de la Vega (Palencia) residencia, La Rábita de Albuñol (Granada).

379.—D. Angel Trinchán Terrén: la de Lueza (Logroño); residencia, Ma-

yor, 63, Zaragoza.

380.-D. José María Toledano Bonilla; la de Riovaldeiguña-Arenas (Santander); residencia, Baides (Guadalaiara).

381 bis.-D. Juan García-Nuero García-Retana; la de Hoyuelos de la Sie rra (Burgos); residencia, Noves (To-ledo), calle del Saúco, núm. 2.

382.—D. José Martínez Carné; la de Arahos-Alíns (Lérida); residencia, cad lle de la Diputación, 350, principal prid mera, Barcelona.

384.—D. Salvador Roldán Galán; la de Louro-Muros (Coruña); residencia Puente Genil (Córdoba).

385.—D. Artemio Herrero Lozano; le de Ramera y Posadillo-Polanca (San& tander); residencia, Cuevas de Vinro má (Castellón).

14 (Castenon). 386.—D. Antonio Pérez Trespuentes la de Turiso-Salcedo (Alava); residen-

cia, Estrella, 1, Madrid.

387.—D. Antonio Aranda Lucena: 18 de Bares-Mañón (Coruña); residencia Ciudad Real (Toledo).

388.—D. Antonio Peralta Díaz; la de Caserón-Valle Seco (Canarias); residencia, Villajoyosa, cuartel de Carabineros de "Aguz Amaya" (Alicante).

389.—D. José García Alonso; la de Taboada - Villar - Silleda (Pontevedra);

residencia, Mourente (Pontevedra). 390.—D. José del Pino Molina; la de Calo-Vimianzo (Coruña); residencia Hornachuelos, paseo de la Reina Vic-toria, núm. 2 (Córdoba). 391.—D. José M. Ramón Alvarez Gar-

cia; la de Castiello-Siero (Oviedo); residencia, Santiago de Grado (Oviedo), 392.—D. José María García Recober

la de Payo de Ojeda (Palencia); residencia, Granada.

395.—D. Vicente Albanes Pastor; la de Lanchares-Campo Suso (Santander); residencia, Calatrava, núm. 34, Sevilla, 396.—D. Jesús Navarro Pérez; la d€

Dehesa de Romanos (Palencia); residencia, Pedrones-Requena (Valencia).

397.—D. Emilio Gimeno Janieva; la de Menoyo-Ayala (Alava); residencia, Añorbe, calle Nueva, número 22 (Navarra).

398.—D. Dimas Hernández García: la de Villayuso de Cicia-Cicia (Santander); residencia, Gargabete (Sala∗ manca).

399.—D. Eloy Pedrejas Riballi; la de Rebordechán-Creciente (Ponteveda); residencia, Belalcázar (Córdoba)

400.—D. Rosendo Molina Palacio; la, de La Serna de Ebro-Valderredible (Santender); residencia, Adraneta de Albaida (Valencia).

401.-D. Francisco Martínez Bisbale la de Avellaneda-San Román de Cameros (Logroño); residencia, Alberique, Coso, núm. 28 (Valencia). 402.—D. Atanasio García García; la

de Ardemil-Ordenes (Coruña); residencia, Doctor Castelo, 12, segundo. Segovia.

404.—D. José Manuel Moreno Pallé; la de Argolell-Cibis (Lérida); residencia, Salt, plaza de la Constitución, nú-mero 11 (Gerona).

405.—D. Rafael Estrada López; la de Boquejón (Coruña); residencia,

Aces (Oviedo).

406.-D. Vicente Torres Silvestre; la de Villaescusa de Ebro-Enmedio (Santander); residencia, Artana (Caste-

407.—D. Moisés Cadierno Fernández; la de Morla - Castrocontrigo (León); residencia, Santa María de la

408.—D. Agustín de las Heras Nu-ño; la de Nafría de Ucero (Soria);

residencia, Archilla.

409.—D. José M. García García; la de San Martín de Valdelomar-Valderredible (Santander); residencia, calle Antulo, núm. 1, Cádiz.

410.-D. Manuel Diez Prieto; la de Ponte-Silleda (Pontevedra); residencia, Jardines Vincenti, 3, Pontevedra.
411.—D. Sebastian Góngora Ortiz;

la de Corazoncillo - El Paso, Santa Cruz de Tenerife (Canarias); residencia, Málaga, Parque de Artillería. 412.—D. Fernando Reyero Ruiz; la

de Cabana (Coruña); residencia, Villamayor de Calatrava, calle Real, núme-

ro 53 (Ciudad Real).

413.—D. Eduardo Barberto Lerma; la de Abad-Moeche (Coruña); residencia, calle de Vipedo, núm. 6, cuarto, Barcelona.

413 bis.—D. Avelino Domingo Torres Salvaderas; la de Loma de Castejón-Castejón de la Peña (Palencia); Villaobispo de Vidriales, calle del Rollo, número 13 (Zamora).

414.—D. Evaristo Soria Cruz; la de Sismundi-Ortigueira (Coruña); residencia, Aldeanueva de la Vera (Cá-

ceres).

415.-D. Alfonso García Tué; la de Berodia-Cabrales (Oviedo); residencia, Godos-Tubia.

416.—D. Senén Rodríguez Caveda; la de La Frecha-Piloya (Oviedo); residencia, Gijón.

417.—D. Julio Villanueva Aparicio; la de Hinojar del Rey (Burgos); residencia, Fregenal de la Sierra, calle de los Remedios, 5 (Badajoz).

418.—D. Sebastián Sánchez Uralde; la de Tuyo-Ribera Alta (Alava); resi-

dencia, Albiztuz (Guipúzcoa).
419.—D. Cesáreo Moreno Estévez;
la de Sopo-Ayala (Alava); residencia, Gaviria (Guipúzcoa).

421.—D. Julián Martínez San Pedro; la de Beigondo-Santiso (Coruña); residencia, Toledo, Colegio María Cristina.

422.—D. Fernando Granel Jorge; la de Ollora-Pazuengos (Logroño); residencia, Almirante Cadarso, número 4,

423.—D. Vicente Martinez Ubago

Oquendo; la de Oz-Valderejo (Alava); residencia, calle Zapatería, número 40, Pamplona.

224.—D. Lucencio González Gutiérrez; la de Villalafuente Membrilla (Palencia); residencia, Aguilar Campóo.

425.—D. Luciano García Solsona; la de Los Tremellos (Burgos); resi-

dencia, Puertomingalvo.

426.-D. José Antonio Vicente Rodríguez; la de San Cebrián de la Buena Madre-Valbuena del Pisuerga (Palencia); residencia, Luquiano (Alava).

427.—D. José García Nodar; la de Mehabia-Forcarey (Pontevedra); residencia, Estrada - Rivera (Pontevedra).

428.—D. Joaquín Monllor Segura; la de Lebeña-Castrocillérigo (Santander); residencia, Concepción, número 4, Alicante.

429.—D. Luis Oriol Cuadrad: la de Illaso-Villayón (Oviedo); residencia, Seo de Urgel (Lérida).

430.—D. Bienvenido Fernández Díaz; la de Santibáñez de Murias, Ayuntamiento de Aller (Oviedo); residencia, Levinco.

431.—D. Salvador Jiménez San Agustín; la de Albite-Negreira (Coruña); residencia, Blancas, 7, princi-

pal, Zaragoza.

432.—D. Antonio Cerdá García; la de Viladonelle - Neda (Coruña); residencia, San Nicolás, 97, Alcoy (Alicante).

433.—D. Eduardo Martí Ortega; la de Santa Eulalia - Cuartango (Alava);

residencia, Játiba (Valencia).
434—D. Pedro Rodrigo Méndez; la de Acebeiro-Forcarey (Pontevedra); residencia, plaza Indalecio Armesto, 10 (Pontevedra).

435.—D. Celestino Samper Tanles; la de Laguarta-Secorín (Huesca); resi-

dencia, Alcolera de Finca (Zaragoza). 436.—D. José Torres Muñoz; la de Matasejún (Soria); residencia, Torres (Jaén).

437.—D. Andrés Castro Rodríguez; la de Seoane-Carballino (Orense); re-

sidencia, Meseigo (Orense).
438.—D. Francisco Perucho Vallejo; la de Los Campos-Las Aldehuelas (Soria); residencia, Sueca (Valencia).

439.—D. Manuel Graña Gómez; la de

Hombre-Puentedeume (Coruña); resi-

dencia, Codeseda (Pontevedra). 440.—D. Salvador Pérez Rodríguez; la de Aldea de Arriba, Ayuntamiento de Sóber (Lugo); residencia, Lovios-Sóber (Lugo).

440 bis.—D. Inocencio Diez Alvarez; la de Fontanill-Matadeón Oteros (León); residencia, Abraveses de Tera (Zamora).

441.-D. Isidoro Suárez González; la de Llamazares-Valdelugueros (León);

residencia, Lugueros (León).

442.—D. Arcadio Ferrando Margarid; la de Cicera-Peñarrubia (Santander); residencia, Cuatretonda (Valencia).

443.—D. Mariano Martín Vidales; la de Razo-Carballo (Coruña); residencia, Mora (Toledo).

444.—D. Florencio Flores Gordo; la de Camelle-Camariñas (Coruña); resi-

dencia, Albalá. 445.—D. Daniel Sánchez Uceda; la de Pajares-Lumbreras (Logroño); residencia, Lérida.

445 bis.—D. Bernardino González García; la de Carballedo-Cangas del (Oviedo); residencia, Cibea Narcea (Oviedo).

446.—D. Abel Moro de la Puente; la de Záitegui-Cigoitia (Alava); residen-cia, San Felices de Buelna (Santan-

447.—D. Ramón Marín Sánchez; la de Otero de Guardo (Palencia); residencia, Montellano (Sevilla).

448.—D. Antonio Rodríguez Pazos; la de Lira-Carnota (Coruña); residencia, Puerto del Son (Coruña).

449.—D. Anastasio Reviriego Mar-tín; la de Cerdido (Coruña); residen-cia, Santa María de los Caballeros (Avila).

450.—D. Isidro Garrido Tórtola; la número 1 de Touro (Coruña); residencia, Iniesta.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPOR-TES POR CARRETERA

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido apro-bar la cesión que ha hecho en escritura pública autorizada por el Notario público de esta Corte, D. Toribio Gimeno Bayón, con fecha 13 de Noviembre último, el contratista de las obras de cubrición de vías en la estación internacional de Canfranc, del ferroca-rril de Zuera a Olorón, D. Adolfo González Amor, en favor de D. Ramón Abós Allere, vecino de Biescas (Huesca), a quien se le reconocerá como tal contratista, con todos los derechos y obligaciones dimanados de la contrata, continuando afecta a las responsabilidades que de la misma se deriven la fianza constituída por D. Ramón Pérez Moreno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Di-ciembre de 1930.—El Director general, M. Becerra.

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.